

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

CONTENIDO

1. DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

- **1.1** Medio que se utilizará para la invitación y su carácter.
- **1.2** Datos de identificación.
- **1.3** Idioma.
- **1.4** Soporte presupuestal.

2. OBJETO Y ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- **3.1** Calendario de celebración de eventos.
- 3.2 Junta de aclaraciones.
- 3.3 Presentación y Apertura de Proposiciones.
- **3.4** El Acto de Fallo.
- **3.5** Proposiciones conjuntas.

4. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

- **4.1** Documentación que deberá presentar el Proveedor
- **4.2** Fecha para firmar el Contrato.
- 4.3 Causas generales de desechamiento

5. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES y ADJUDICACION DE LA CONTRATATCIÓN

- 5.1 Criterios de evaluación.
- **5.2** Adjudicación.
- **5.3** Presentación de la garantía de cumplimento

6. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES COMO PARTE DE SU PROPOSICIÓN

- **6.1** Proposición técnica
- **6.2** Proposición económica.
- 6.3 Documentación legal y administrativa



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

7. SANCIONES E INCONFORMIDADES

- 7.1 Sanciones
- 7.2 Inconformidades
- INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y REMITIR LA PROPOSICIÓN POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (COMPRANET)
- 9 SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO
 - **9.1** Suspensión de la contratación
 - 9.2 Cancelación del procedimiento de contratación
 - 9.3 Declaratoria de desierto.
 - 9.4 Cesión de derechos.
 - **9.5** Propiedad intelectual.

ANEXOS

- ANEXO 1 Proposición técnica (Anexo técnico).
- ANEXO 2 Proposición económica.
- **ANEXO 3** Acreditamiento de personalidad jurídica.
- **ANEXO 4** Declaración de los artículos 49 y 63 del Reglamento.
- ANEXO 5 Declaración de integridad.
- ANEXO 6 Manifestación de estratificación de la empresa.
- ANEXO 7 Manifestación de conocer la nota informativa de la OCDE
- ANEXO 8 Modelo de Contrato.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

1. DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través de la Dirección General de Administración (la Convocante), emite la presente Convocatoria para dar a conocer a los interesados la contratación del servicio integral descrito a continuación, con fundamento en la normatividad siguiente:

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafos tercero y cuarto.
- b) Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI, artículos 3 fracción VIII, 22, 23 fracción II, 24 fracción II, 26 fracción I, 27, 40 último párrafo, 42 y 43.
- c) Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- d) Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observarse para la utilización del sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011, que se referirá como el Acuerdo de CompraNet.

Los participantes se comprometen a conocer la normatividad antes señalada y darle cabal cumplimiento en lo que a su ámbito corresponda, durante el procedimiento de contratación y en la prestación del servicio, para el caso del Proveedor.

Asimismo, para efectos de la referencia a conceptos y definiciones se entenderá lo siguiente:

- **a. INAI:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- **b. Reglamento:** Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
- **c. Licitante:** La persona física o moral que participe en el presente procedimiento de contratación.
- **d. Proveedor:** La persona física o moral que celebre el Contrato contenido en el anexo 8 de esta Convocatoria.
- **e. CompraNet:** El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dirección de Internet http://CompraNet.gob.mx
- **f. Balines:** Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- **g. SAT**: Servicio de Administración Tributaria.
- h. SFP: Secretaría de la Función Pública



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017 Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

Medio que se utilizará para el procedimiento y su carácter 1.1

Este procedimiento de contratación se llevará cabo de manera ELECTRÓNICA, por lo cual los Licitantes invitados para participar deberán hacerlo exclusivamente a través del sistema CompraNet, utilizando sus medios de identificación electrónica. Por ello, toda clase de notificaciones se llevarán a cabo a través de ese medio y los eventos de este procedimiento de contratación se realizarán sin la presencia de los Licitantes.

El presente procedimiento de contratación se llevará a cabo mediante invitación a cuando menos tres proveedores, tiene el carácter de nacional, por lo que sólo podrán participar los Licitantes que se demuestren esta condición y que hayan sido invitados; se inicia con la entrega de la primera invitación y concluye con la emisión del fallo (artículos 23 frac. II, y antepenúltimo párrafo 42 y 43 del Reglamento).

1.2 Datos de identificación

Identificación:

Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017

Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

Servicios:

Descripción de los Contratación del Programa anual de aseguramiento integral de bienes patrimoniales 2017, para el Instituto

Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y

Protección de Datos Personales.

Dirección General de Administración Convocante:

Domicilio la Av. Insurgentes Sur No. 3211, 4º piso, Col. Insurgentes de

Convocante: Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530, México D.F.

Teléfonos y correos 5004-2400 exts. 2440, 2553.

de la Convocante: aniceto.alvarado@inai.org.mx; ibo.brito@inai.org.mx.

1.3 El idioma en que serán presentadas las propuestas deberán será español.

1.4 Soporte presupuestal

Este procedimiento de contratación se sustentará con recursos fiscales del ejercicio 2017, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal validada por la Dirección de Recursos Financieros, mediante Reserva No. 416-10/2078.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

Para este procedimiento de contratación no se cuenta con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN

- 2.1 El objeto de este procedimiento es el siguiente: Contratación del Programa anual de aseguramiento integral de bienes patrimoniales 2017, para el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la información para identificar estos servicios se encuentran detallados en el Anexo 1.
- **2.2** Para participar en esta invitación, no se requiere acreditar el cumplimiento de normas oficiales, mexicanas, normas mexicanas ó normas internacionales.
- 2.3 No aplica lo señalado en la fracción X del artículo 27 del Reglamento, sobre pruebas de verificación de cumplimiento de acuerdo con el Reglamento Federal sobre Metrología y Normalización.
- **2.4** El Servicio objeto de esta Invitación se asignarán, a través de un contrato cerrado.
- **2.5** La adjudicación se formalizará a través del modelo de Contrato que se presenta en el ANEXO 8 de esta Convocatoria.
- 2.6 La pólizas objeto de este procedimiento de contratación serán adjudicadas por partida de un total de 2 partidas, a los Licitantes que ofrezcan el mejor precio. (artículo 27, fracción XII del Reglamento).
- **2.7** El modelo de Contrato (**Anexo 8**) contiene el detalle de los requisitos a los que se refiere el artículo 45 del Reglamento, en lo aplicable al presente procedimiento.
- 2.8
 La evaluación de las proposiciones se efectuará mediante el criterio de evaluación binario (artículo 34 segundo párrafo, Reglamento).
- **2.9** El pago se hará en una sola exhibición, El Licitante que resulte adjudicado deberá remitir de manera electrónica ante el área requirente, la facturación correspondiente para su revisión y validación; sólo procederá el pago de los servicios realmente prestados.
 - El pago se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, siempre y cuando el proveedor la remita de manera electrónica dentro de los 10 días naturales previos, se expida correctamente y cumpla con los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación; asimismo que los servicios se hayan prestado a entera satisfacción del área requirente, de acuerdo con lo establecido en el Contrato respectivo. Si dicha factura no se presenta considerando estas condiciones dentro de este tiempo el pago se diferirá



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

por el mismo plazo en que se tarde en subsanar esta situación (artículo 50. Primer párrafo del Reglamento).

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Los actos derivados del presente procedimiento de contratación serán presididos por el servidor público autorizado conforme a lo dispuesto en el Capítulo I numeral 4.2 de las Balines.

3.1 Calendario de celebración de eventos

Los eventos de este procedimiento de contratación se llevarán a cabo en el domicilio de la Convocante, referido en el numeral **1.2** de esta Convocatoria, sin la presencia de los Licitantes, conforme al calendario siguiente:

ACTOS	FECHA	HORA
Publicación de la Convocatoria	20 de febrero de 2017	
Presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero de 2017	10:00 horas
Fallo	27 de febrero de 2017	18:00 horas
Firma de contrato	17 de marzo de 2017	14:00 horas

La vigencia de la contratación será de las 00:01 horas del 1 de marzo y hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2017.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

3.2 Junta de aclaraciones

Para este procedimiento de contratación **no se celebrará junta de aclaraciones**; no obstante, los Licitantes invitados en solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en esta Convocatoria y su Anexo Técnico, podrán hacerlo de conformidad con lo siguiente (*Artículo 43, fracción V del Reglamento*):

Las aclaraciones a los aspectos técnicos podrán realizarse de manera personal, vía telefónica o vía correo electrónico, dirigidos al área requirente, cuyo teléfono y correo se encuentran referidos en el numeral **1.2** de esta convocatoria.

Las solicitudes de aclaración de carácter normativo podrán realizarse vía telefónica o vía correo electrónico, a través de la Convocante, cuyo domicilio, teléfonos y correos se encuentran referidos en el numeral **1.2** de esta convocatoria.

Las solicitudes de aclaración podrán realizarse a más tardar 24 horas antes del acto de presentación y apertura de proposiciones; deberán plantearse de manera concisa y estar vinculadas con los puntos contenidos en la Convocatoria. Las respuestas a las dudas que presenten los Licitantes, serán difundidas en el sistema CompraNet, con la finalidad de que todos los participantes se encuentren en igualdad de condiciones para elaborar sus proposiciones. Las solicitudes de aclaración que se reciban posterior a este horario, no se les dará respuesta por presentarse extemporáneamente.

3.3 Presentación y Apertura de Proposiciones

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará sin la presencia de los Licitantes conforme al procedimiento siguiente (artículos 24, fracción II, segundo párrafo; 32 primer párrafo y 43 fracción II del Reglamento):

- 3.3.1 Se accesará al sistema CompraNet para verificar la presentación de proposiciones por este medio.
- 3.3.2 Se realizará la apertura de las proposiciones que fueron recibidas de manera electrónica, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, la cual será resguardada en CompraNet, mediante el uso de tecnologías que garantizan la confidencialidad de la información, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la SFP.
- 3.3.3 Terminada la apertura de las proposiciones por cada Licitante, se procederá a dar lectura al importe propuesto por cada una.
- 3.3.4 La Convocante levantará un acta en la que hará constar la documentación recibida a través de CompraNet en forma cuantitativa, así como las proposiciones y el importe de cada una de ellas para su posterior análisis y evaluación, el acta será firmada por los servidores públicos del INAI que asistan al evento, la cual será publicada a través de CompraNet, para efectos de notificación



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

a los Licitantes participantes. Será responsabilidad de los Licitantes enterarse del contenido de esa acta a través del medio señalado.

3.3.5 Una vez finalizado el acto de presentación y apertura de proposiciones, la Convocante fijará un ejemplar de la misma en los estrados de planta baja del domicilio de la Convocante referido en el numeral 1.2 de esta Convocatoria, por un término no menor de cinco días hábiles (artículo 37 del Reglamento).

La Convocante podrá diferir la fecha de celebración del Fallo, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente. Asimismo, podrá efectuarse el diferimiento durante la evaluación de las proposiciones, previa notificación a los Licitantes de la nueva fecha (artículo 33 del Reglamento, antepenúltimo párrafo y del capítulo VII, numeral 6, párrafo décimo segundo de los Lineamientos de las Balines).

- 3.3.6 No se considerarán válidas las proposiciones recibidas a través de otros medios, tales como fax, correo electrónico o servicio postal.
- 3.3.7 Recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de contratación hasta su conclusión (Capítulo VI, numeral 10, frac III, inciso c) de las Balines).

3.4 El Acto de Fallo

- 3.4.1 El Acto de Fallo se llevará a cabo en el domicilio y la fecha señalados en los numerales **1.2** y **3.1** de esta Convocatoria, evento al que se invitará a los representantes del órgano Interno de Control del INAI, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y del área requirente, se efectuará sin la presencia de los Licitantes.
- 3.4.2 Con la notificación del fallo al Proveedor, serán exigibles los derechos y obligaciones para las partes derivadas del Contrato sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el acta de fallo, constituyéndose por ende en Proveedor.
- 3.4.3 Mediante el sistema CompraNet se notificará a los Licitantes que el acta del Fallo se encuentra a su disposición en dicho Sistema *(artículo 37 del Reglamento)*.
- 3.4.4 Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, podrá recurrirse a la inconformidad, en término de lo establecido en el Título Séptimo, Capítulo Primero del Reglamento y del Capítulo XIV de las Balines.
- 3.4.5 Para las notificaciones que se envíen por correo electrónico de las actas de apertura de proposiciones técnicas y económicas y fallo, los Licitantes y en su caso los proveedores aceptan que se consideren éstas como legalmente practicadas, cuando el INAI obtenga el acuse de envío que genera automáticamente el sistema CompraNet.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

3.4.6 La Convocante fijará un ejemplar del acta de fallo en los estrados de planta baja de su domicilio referido en el numeral **1.2** de esta Convocatoria, por un término no menor de cinco días hábiles. Asimismo, se difundirá un ejemplar en CompraNet.

- 3.4.7 Ninguna de las condiciones contenidas en esta Convocatoria o los datos asentados en las proposiciones presentadas por los Licitantes podrán ser negociados (art. 23 párrafo séptimo Reglamento).
- 3.5 Proposiciones conjuntas: para este procedimiento de contratación no se aceptarán proposiciones conjuntas, por resultar inconveniente para la Convocante (capítulo IX, numeral 8, quinto párrafo, de las Balines).

4 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

4.1 Documentación que deberá presentar el Proveedor

Con el objeto de firmar el Contrato en la fecha y hora establecidas en el fallo, el Proveedor, previo a la firma, deberá entregar en la Subdirección de Adquisiciones y Control Patrimonial, ubicada en planta baja del domicilio de la Convocante referido en el numeral 1.2 de esta Convocatoria (tel. 5004-2400 ext. 2553), a más tardar dentro de los dos días hábiles posteriores a la fecha del fallo, en original o copia certificada y copia simple para su archivo, los documentos siguientes:

Persona moral

- a) Registro Federal de Contribuyentes.
- b) Inscripción ante la SHCP (Formato R1).
- c) Cambio de domicilio fiscal o razón social (Formato R2), en su caso.
- d) Escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y sus modificaciones, en su caso.
- e) Escritura Pública del poder del representante legal.
- f) Documentación con la que acredite tener su domicilio legal en territorio nacional.
- g) Respuesta emitida por el SAT en el que se señale que se encuentra al corriente respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales del artículo 32- D del Código Fiscal de la Federación.

Persona física

- a) Inscripción ante la SHCP (Formato R1) y Registro Federal de Contribuyentes.
- b) Cambio de domicilio fiscal (Formato R2), en su caso.
- c) Copia certificada del acta de nacimiento.
- d) Documentación con la que acredite tener su domicilio legal en territorio nacional.
- e) Respuesta emitida por el SAT en el que se señale que se encuentra al corriente respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales del artículo 32- D del Código Fiscal de la Federación.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

4.2 Fecha para firmar el Contrato

El representante legal del proveedor deberá presentarse a firmar el Contrato correspondiente en la fecha, hora y domicilio de la Convocante establecidos en los numerales **3.1 y 1.2** de esta Convocatoria, en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones y Control Patrimonial. Si el Contrato no se suscribiera dentro de este término por causas imputables al Proveedor se tendrá por no aceptado y se procederá sin necesidad de un nuevo procedimiento, a adjudicarlo al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando ésta no rebase el 10% respecto de la proposición originalmente ganadora, de conformidad con lo asentado en esta Convocatoria y en el acta de fallo correspondiente.

Asimismo, el Proveedor que no firme el Contrato por causas imputables al mismo, será sancionado por el Órgano Interno de Control del INAI, en términos del Artículo 62 del Reglamento y del Capítulo XIII de las Balines.

El Contrato que se derive de este procedimiento de contratación, podrá ser ampliado en monto, cantidad o tiempo sin tener que recurrir a la celebración de nuevo procedimiento, siempre que se formalice durante su vigencia y que el precio de los servicios sea el mismo (artículo 51 del Reglamento).

4.3 Causas generales de desechamiento

- 4.3.1 Si no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria y sus anexos.
- 4.3.2 Si la proposición es trasmitida sin firma electrónica del licitante.
- 4.3.3 Si se comprueba que entre los Licitante(es) hayan acordado elevar los precios de los servicios objeto de este procedimiento de contratación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes.
- 4.3.4 Si se comprueba que algún proveedor se encuentra en los supuestos del artículo 49 del Reglamento.
- 4.3.5 Todos aquellos señalamientos en los que se estipule que la omisión en el cumplimiento del mismo sea motivo para desechar la proposición.

5 EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES y ADJUDICACION DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Criterios de evaluación

5.1.1 El área requirente realizará el análisis detallado de las proposiciones técnicas bajo el criterio de evaluación binario, de acuerdo con lo siguiente:



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

- a) Verificará que los servicios ofertados en las proposiciones técnicas y demás requisitos solicitados en el Anexo Técnico (Anexo I, numeral 6.1) cumplan con las características y especificaciones requeridas por el INAI.
- 5.1.2 Por lo que se refiere a las proposiciones económicas (**numeral 6.2**), la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos de esta Convocatoria, incluyendo la vigencia y que sus precios sean fijos hasta la total entrega de los servicios.
- 5.1.3 La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales verificará que las manifestaciones y documentos solicitados en el numeral **6.3** (del **6.3.1 al 6.3.8**), se hayan elaborado o emitidos respetando el contenido de los formatos incluidos en esta Convocatoria y de acuerdo a los requerimientos específicos solicitados en cada caso.
- 5.1.4 Se entenderá por precio no aceptable, aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma Invitación, y los precios ofertados que resulten convenientes, serán aquellos que se determinen a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente, menos un 40% del mismo (artículo 2, fracc XXII y XXIII, del Reglamento).
 - La Convocante podrá desechar aquellos precios ofertados que derivado del análisis económico resulten no aceptables o no sean convenientes para el Instituto (artículo 35 fracción II, del Reglamento).
- 5.1.5 En caso de que se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de INAI, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse (artículo 35 séptimo párrafo del Reglamento), lo que se hará constar en el fallo a que se refiere el artículo 36 del Reglamento; si al Licitante a quien se le adjudique el Contrato fue objeto de correcciones y éste no acepta las mismas, se procederá conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 del Reglamento sin que por ello sea procedente imponer la sanción a que se refiere la fracción I del artículo 63 del Reglamento.

5.2 Adjudicación

Una vez realizada la evaluación de las propuestas, el Contrato se adjudicará al Licitante, cuya propuesta resulte solvente porque reúne conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria de la invitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el INAI y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

5.2.1 Si resultara que dos o más propuestas son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos del INAI, el Contrato se adjudicará al Licitante que presente el precio más bajo siempre y cuando este resulte conveniente.

- 5.2.2 Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más licitantes, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento, se dará preferencia a las micro, pequeñas y medianas empresas, en el orden señalado
- 5.2.3 En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector, se realizará la adjudicación del Contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante.
- 6. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES COMO PARTE DE SU PROPOSICIÓN.

Para este procedimiento de contratación solo se aceptará una proposición por Licitante.

- **6.1 Proposición técnica**. Deberá formularse considerando los requerimientos y especificaciones de los servicios señalados en el Anexo Técnico (ANEXO 1).
- **6.2 Proposición económica**. Deberá elaborarse de acuerdo con lo señalado en esta Convocatoria, y adjuntarse en el parámetro de propuesta Económica, indicando que durante la vigencia, a partir de la fecha del Acto de presentación de proposiciones y hasta la total prestación de los servicios, los precios cotizados serán fijos (**ANEXO 2**).
- 6.3 Documentación legal y administrativa
- **6.3.1** Con el objeto de acreditar su personalidad, los Licitantes o sus representantes legales deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los siguientes datos (**ANEXO 3**):
 - a) Del Licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas (número y fecha de escritura pública, datos del notario público, número y fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, etc.) y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios, y



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

 b) Del representante legal del Licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las proposiciones durante el procedimiento de contratación.

Asimismo, proporcionará una dirección de correo electrónico, en su caso, o presentar manifestación en donde indique que no cuenta con el mismo.

- **6.3.2** Copia simple legible por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía (cédula profesional, credencial para votar, licencia de conducir o pasaporte), tratándose de personas físicas y, en el caso de proveedores morales, de la persona que firme la proposición.
- **6.3.3** Escrito en el que el Licitante, a través de su representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana (escrito libre).
- **6.3.4** Declaración escrita en la que el Licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos de los artículos 49 y 63, antepenúltimo párrafo del Reglamento (ANEXO 4).
- 6.3.5 Declaración escrita del Licitante mediante la cual manifieste que por sí mismo o través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos del INAI, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás Licitantes (ANEXO 5).
- 6.3.6 Escrito mediante el cual indique la estratificación de su empresa (ANEXO 6).
- **6.3.7** Copia del acuse de recepción mediante el cual se compruebe que el Licitante solicitó opinión al SAT, o bien el resultado obtenido respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales previsto en el artículo 32- D del Código Fiscal de la Federación.
- 6.3.8 Escrito del Licitante mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que conoce el contenido de la "Nota Informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos y firmantes de la Convención para Combatir el cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales" (ANEXO 7).

Los escritos y declaraciones antes señaladas deberán elaborarse de acuerdo los textos de los formatos que se incluyen como anexos de esta convocatoria, preferentemente en papel membretado del Licitante y deberán firmarse autógrafamente por su representante legal.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos citados en los **numerales del 6.1, 6.2** y **6.3** (**numerales del 6.3.1 al 6.3.8**), será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

Se sugiere que las proposiciones técnica, económica y documentación legal-administrativa que envíen los Licitantes, se encuentre foliada individualmente en todas y cada una de las hojas que lo integren, en papel membretado, las cuales no deberán tener tachaduras ni enmendaduras.

7. SANCIONES E INCONFORMIDADES

7.1 Sanciones

Los Licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones del Reglamento y las Balines, serán sancionados por el Órgano Interno de Control del INAI, conforme a lo establecido en el Título Sexto del Reglamento y capítulo XIII de las Balines.

7.2 Inconformidades

Los Licitantes podrán inconformarse por escrito ante el Órgano Interno de Control del INAI, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 3211, primer piso, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, México D.F., por los actos del presente procedimiento de invitación que contravengan las disposiciones establecidas en el Reglamento y en las Balines, dentro de los seis días hábiles siguientes de aquel en que esto ocurra, en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, del Reglamento y Capítulo XIV de las Balines.

- 8. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y REMITIR LA PROPOSICIÓN POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (COMPRANET):
- **8.1** Para el envío de las proposiciones técnica y económica, los Licitantes deberán utilizar exclusivamente el sistema CompraNet.
- **8.2** Para esta Invitación, será obligatorio el uso de la firma electrónica para el envío de las proposiciones, por lo cual los Licitantes deberán remitir los documentos que las integran con firma electrónica del licitante. La omisión de esta disposición será motivo para desechar las proposiciones.
- 8.3 La proposición que envíe el Licitante por medios remotos de comunicación electrónica deberá elaborarse conforme a lo señalado en el Anexo 1 (Anexo técnico) y Anexo 2 (proposición económica) de la presente Convocatoria, así como contener los documentos señalados en el numeral 6.3 de esta Convocatoria, en formatos Word para Windows versión 97-2010, Excel para Windows versión 97-2010, PDF y ZIP además se podrán utilizar archivos de imagen tipo: JPG o GIF. La presentación en otro formato diferente será motivo para que la Convocante deseche la proposición.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

- **8.4** Preferentemente deberán identificarse cada una de las páginas que integran las Proposiciones técnica y económica de los Licitantes, con los datos siguientes: Registro Federal de Contribuyentes, clave electrónica y número de página, cuando ello técnicamente sea posible.
- **8.5** Los Licitantes deberán concluir el envío de sus proposiciones y contar con el acuse de recibo Electrónico que emita la SFP, a través de CompraNet.
- 8.6 Los Licitantes para efecto de su participación en esta Invitación, aceptan que se tendrán por <u>no presentadas</u> sus proposiciones y demás documentación requerida por la Convocante, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Convocante, cuando así lo determine mediante dictamen el responsable informático del INAI.
- 8.7 Los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable, mediante CompraNet.
- 8.8 En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a CompraNet o a la Convocante, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; en este supuesto la Convocante difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto, lo anterior de acuerdo a lo previsto en el artículo único, numeral Trigésimo del *Acuerdo de CompraNet*.
- **8.9** En caso de interrupción del sistema CompraNet, la Convocante podrá verificar en presencia del Órgano Interno de Control y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que durante ese lapso no se haya suscitado alguna modificación a las proposiciones que obren en dicho sistema.

9. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

9.1 Suspensión de la contratación

En caso fortuito, fuerza mayor o por causas imputables al INAI, el titular del área requirente, bajo su estricta responsabilidad podrá solicitar a la Dirección General de Administración suspender la prestación del servicio, hasta por un plazo de 30 días naturales, salvo que solicite por escrito la ampliación de este plazo, justificando la conveniencia de ampliar el tiempo de suspensión. En ningún caso deberá rebasarse el ejercicio fiscal que se trate, una vez transcurridos los plazos a que se refiere este párrafo, podrá solicitar a la Dirección General de Administración que lleve a cabo los trámites administrativos para la terminación anticipada del Contrato, presentando un dictamen sustentando las razones o causas justificadas que dieron origen a esta solicitud, así como el finiquito en el que se establezca el pago de los servicios que hubiesen sido efectivamente entregados y los gastos no recuperables durante el tiempo que haya durado esta suspensión, en



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

términos del artículo 57 del Reglamento, previa solicitud fundada y documentada por parte del Proveedor.

La Dirección General de Administración una vez recibido el dictamen señalado en el párrafo anterior procederá al pago correspondiente en un plazo no mayor a 45 días naturales

9.2 Cancelación del procedimiento de contratación

El procedimiento de contratación a que se refiere esta Convocatoria podrá cancelarse en loa casos siguientes:

- **9.2.1** Caso fortuito o de fuerza mayor.
- **9.2.2** Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de dichos servicios y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al INAI.

Cuando se cancele el procedimiento de contratación a que se refiere esta Convocatoria, se avisará a todos los involucrados a través del sistema CompraNet.

9.3 Declaratoria de desierto

Esta Convocatoria podrá declarase desierta en los siguientes casos:

- **9.3.1** Si no se presenta ninguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones
- **9.3.2** Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos establecidos en la Convocatoria.

9.4 Cesión de derechos

El Licitante que resulte ganador, bajo ninguna circunstancia podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato derivado del presente procedimiento de contratación, salvo los de cobro en términos del Reglamento.

9.5 Propiedad intelectual

El Licitante que resulte ganador asumirá la responsabilidad total en caso de que al presentar su proposición y su cumplimiento infrinja patentes, marcas o violen derechos de la propiedad industrial de cualquier índole.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

Respecto a las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor según sea el caso. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que pudieran derivar de la prestación de los servicios objeto de esta contratación, se constituirán en todo momento propiedad exclusiva del "INAI", y será pública en términos de las disposiciones legales aplicables, con fundamento en el artículo 45, fracción XXIII del Reglamento.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO PROGRAMA ANUAL DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES 2017, PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

PROGRAMA ANUAL DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES 2017, PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Es importante señalar que los licitantes podrán considerar la totalidad o sólo alguna de las partidas que se señalan en el presente anexo técnico, considerando las especificaciones contenidas en este documento. Las partidas son las siguientes:

- 1. Partida Bienes Patrimoniales.
 - a) Póliza Múltiple Empresarial y
 - b) Póliza Transporte de Carga.
- 2. Partida Vehículos.

Dentro de la Póliza Múltiple Empresarial, se incluyen las siguientes secciones:

- 1.- INCENDIO DE EDIFICIO CON COBERTURA A TODO BIEN, TODO RIESGO Y A PRIMER RIESGO ABSOLUTO.
- 2.-INCENDIO DE CONTENIDOS CON COBERTURA A TODO BIEN, TODO RIESGO Y A PRIMER RIESGO ABSOLUTO.
- 3.- GASTOS EXTRAORDINARIOS.
- 4.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.
- 5.- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.
- 6.- DINERO Y/O VALORES.
- 7.- ROTURA DE CRISTALES
- 8.- EQUIPO ELECTRÓNICO.
- 9.- ROTURA DE MAQUINARIA.
- 10.- CALDERAS.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

PARTIDA 1. BIENES PATRIMONIALES

PÓLIZA PAQUETE TODO RIESGO.

SECCIONES DE LA PÓLIZA.

- 1.- INCENDIO DE EDIFICIO CON COBERTURA A TODO BIEN, TODO RIESGO Y A PRIMER RIESGO ABSOLUTO.
- 2.-INCENDIO DE CONTENIDOS CON COBERTURA A TODO BIEN, TODO RIESGO Y A PRIMER RIESGO ABSOLUTO.
- 3.- GASTOS EXTRAORDINARIOS.
- 4.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.
- 5.- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.
- 6.- DINERO Y/O VALORES.
- 7.- ROTURA DE CRISTALES
- 8.- EQUIPO ELECTRÓNICO.
- 9.- ROTURA DE MAQUINARIA.
- 10.- CALDERAS.

SECCIÓN 1. INCENDIO EDIFICIOS (BIENES INMUEBLES).

BIENES CUBIERTOS:

TODO BIEN INMUEBLE, PROPIEDAD FEDERAL, A CARGO EN DONDE EXISTA INTERÉS ASEGURABLE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SITA EN AV. INSURGENTES SUR 3211, COLONIA INSURGENTES CUICUILCO, DELEGACIÓN COYOACÁN, MÉXICO, D.F. C.P. 04530, ASÍ COMO LAS CONSTRUCCIONES INHERENTES AL INMUEBLE ASEGURADO Y SU CIMENTACIÓN, RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO; TALES COMO, PERO NO LIMITADAS A: OFICINAS, ALMACENES, TALLERES, MÓDULOS, CENTROS DE CAPACITACIÓN, FUENTES, ESCALERAS DE EMERGENCIA, ADAPTACIONES, AMPLIACIONES, SÓTANOS, BARDAS, CALLES Y BANQUETAS, JARDINES, JARDINERAS, SOTECHADOS, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SUS ACCESORIOS, INSTALACIONES, INSTALACIONES FIJAS, INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS Y OTRAS



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

CONSTRUCCIONES, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS TALES COMO: HIDRÁULICAS, SANEAMIENTO, NEUMÁTICAS, CLIMA ARTIFICIAL, PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, RIEGO, TELEFONÍA, VOZ Y DATOS, SUMINISTRO ELÉCTRICO, ALUMBRADO, GAS, Y CUALQUIER OTRO SERVICIO.

SECCIÓN 2. INCENDIO CONTENIDOS (BIENES MUEBLES).

TODO BIEN MUEBLE, PROPIEDAD FEDERAL, A CARGO, EN DEPOSITARIA, O QUE ESTÉ BAJO RESPONSABILIDAD O CUSTODIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y TODOS LOS BIENES EN DONDE SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE, TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, INVENTARIOS, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES INHERENTES, SALAS DE VIDEO, AUDITORIOS, TAMBIÉN SE CUBRE MAQUINARIA. SE AMPARA DENTRO Y FUERA DE LAS UBICACIONES A LOS BIENES UTILIZADOS EN EVENTOS ESPECIALES O EN CUALQUIER ACTIVIDAD DERIVADA DE LAS OPERACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

RIESGOS CUBIERTOS PARA SECCIONES 1 Y 2:

TODO RIESGO A PRIMER RIESGO, "EL PROVEEDOR" INDEMNIZARÁ AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO TOTAL O PARCIAL, INCLUYENDO TODOS LOS RIESGOS QUE ESTÉN AMPARADOS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES, PARTICULARES Y LAS DE CONVENIO EXPRESO, TALES COMO, PERO NO LIMITADAS A: INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN, TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, GRANIZO, CICLÓN O VIENTOS TEMPESTUOSOS, OBSTRUCCIÓN EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES, NAVES AÉREAS U OBJETOS CAÍDOS DE ELLAS, VEHÍCULOS, HUMO Y TIZNE, AVALANCHAS DE LODO, HELADA, HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS, DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, ROTURAS O FILTRACIONES ACCIDENTALES DE CUALQUIER TIPO DE TUBERÍAS, DAÑOS POR AGUA, DESCARGAS ACCIDENTALES O DERRAMES DE AGUA, CAÍDAS DE ÁRBOLES Y/O ANTENAS PARABÓLICAS, INUNDACIÓN POR DESBORDAMIENTO DE PRESAS, ESTANQUES, DIQUES, RÍOS, LAGOS O CUALQUIER DEPÓSITO DE AGUA NATURAL O NO NATURAL, INUNDACIÓN POR LLUVIA. NO APLICA TEXTO DE ENDOSO PARA FENÓMENOS HIDROMETEORO LÓGICOS CON EXCEPCIÓN DE LAS DEFINICIONES DEL MISMO ENDOSO, SIEMPRE QUE TALES DEFINICIONES NO SE CONTRAPONGAN A LAS COBERTURAS.

SECCIÓN 3. GASTOS EXTRAORDINARIOS.

SE AMPARAN LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS NECESARIOS EN QUE INCURRA **EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES,** CON EL FIN DE CONTINUAR, EN CASO DE SINIESTRO, CON LAS OPERACIONES NORMALES DE LA INSTITUCIÓN, EN EL CASO DE HABER SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS ASEGURADOS, POR LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS DE INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN Y/O CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS.

LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO ABSOLUTO POR EVENTO

EDIFICIO Y MAQUINARIA.....\$ 475'000,000.00 M.N.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR......\$ 115'000,000.00 M.N. CONTENIDOS\$ 80'000,000.00 M.N.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

GASTOS EXTRAORDINARIOS ADICIONALES 134'000,000 M.N.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y DEMOLICIÓN DE 134'000,000 M.N. BIENES DAÑADOS Y NO DAÑADOS.

DEDUCIBLES.

SECCIÓN INCENDIO EDIFICIOS Y CONTENIDOS.

INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN:	SIN DEDUCIBLE	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES	
	AFECTADOS.	
FENÓMENOS HIDROMETEORO LÓGICOS	1% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES	
	AFECTADOS.	
INUNDACIÓN:	APLICA TARIFA AMIS.	
TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	DE ACUERDO CON LA ZONA SÍSMICA	
	ESTABLECIDA EN LA TARIFA VIGENTE DE LA	
	AMIS.	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	SIN DEDUCIBLE	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y DEMOLICIÓN DE		
BIENES DAÑADOS Y NO DAÑADOS	SIN DEDUCIBLE	
COASEGUROS		
TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA	
	TARIFA VIGENTE DE LA AMIS.	
INUNDACIÓN:	20% DE LA PÉRDIDA	
FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA	
	TARIFA VIGENTE DE LA AMIS	

CONDICIONES Y CLAUSULADOS PARA INCENDIO:

PRIMER RIESGO: **"EL PROVEEDOR"** PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL ACAECER EL SINIESTRO.

TODO RIESGO: SE AMPARAN TODOS LOS BIENES A TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL QUE SUFRAN DE FORMA SÚBITA, FORTUITA, ACCIDENTAL O IMPREVISTA.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

VALOR DE REPOSICIÓN: CANTIDAD QUE SERÁ NECESARIA EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ES CONSUMIDOR FINAL).

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA: CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO, SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO VALORADOS Y **"EL PROVEEDOR"** TENGA PREVISTA LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE Y OUE EFECTIVAMENTE SE HAYA REALIZADO LA INDEMNIZACIÓN TOTAL DEL RECLAMO.

ERRORES U OMISIONES: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL **EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGER EN TODOS LOS ASPECTOS.

TIEMPO. POR LO TANTO SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE, DE COMÚN ACUERDO CON **EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, RESPETANDO LOS PRECIOS OFERTADOS.

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES ASEGURADOS TIENEN UN VALOR REAL O DE REPOSICIÓN SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, NO OPERARÁ LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE, "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ AL 100% DE LOS LÍMITES A PRIMER RIESGO ABSOLUTO FIJADOS EN LA PÓLIZA.

GRAVÁMENES: "EL PROVEEDOR" PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE.

PERMISO: MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, **EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** PODRÁ HACER EN EL LUGAR AFECTADO, ADICIONES, MODIFICACIONES O REPARACIONES, Y TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDA NECESITAR PARA NORMALIZAR LA OPERACIÓN.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR: EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PÓLIZA, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PODRÁ (PREVIO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR"), OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN EL QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO, O BIEN PARA DESTINARLOS A OTRO USO; QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL COSTO DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN AL 100%, ES DECIR, NO SE CONSIDERARÁ DEPRECIACIÓN ALGUNA DE LOS BIENES, SIN EXCEDER



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

EN NINGÚN CASO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO PARA **"EL PROVEEDOR"** (INCLUYE ANTICIPOS).

CINCUENTA METROS: LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS CUANDO SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LIMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES DE LA INSTITUCIÓN O A UNA DISTANCIA DE 50 (CINCUENTA) METROS DE LOS MISMOS.

PLANOS Y MODELOS: LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE PÉRDIDA, SE LIMITARÁ AL VALOR INTRÍNSECO DE LOS MATERIALES Y DE LAS SUMAS GASTADAS EN LA CONFECCIÓN DE CADA DIBUJO, MODELO O PLANO, SIN TOMAR EN CUENTA EL VALOR EN QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES LES ESTIME, POR EL USO QUE DE ELLOS PUDIERA HACER.

LA PÓLIZA OPERA SIN RELACIÓN DE BIENES, EN CASO DE SINIESTRO SE DEMOSTRARÁ LA PREEXISTENCIA Y/O POSESIÓN DEL BIEN AFECTADO O DAÑADO CON LOS DOCUMENTOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES TENGA DISPONIBLES.

CLÁUSULAS ADICIONALES Y ESPECIALES PARA INCENDIO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA COBERTURA.

- RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 20%.
- ERRORES EN AVALÚOS AL 20%
- HONORARIOS, GASTOS Y SERVICIOS DE TÉCNICOS, PROFESIONISTAS U OTROS CON MOTIVO DE SU INTERVENCIÓN PARA DETERMINAR Y/O INTEGRAR LA COMPROBACIÓN DE LA PÉRDIDA.
- VENTA DE SALVAMENTOS.
- INTERÉS MORATORIO.
- VALOR INDEMNIZABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS TOTALES Y PARCIALES RECLAMADOS:
- CLÁUSULA DE PRELACIÓN. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA DEBE AMPARAR LAS
 COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL TEXTO DE ESTA
 ESPECIFICACIÓN COMO CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES, POR LO TANTO, DEBEN TENER
 PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y/O ENDOSOS DE RIESGOS
 ADICIONALES, EN TODO CUANTO PUDIERAN SER DIFERENTES O CONTRARIAS.
- PAGO DE BOMBEROS, GASTOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIO, LOS COSTOS DE LA BRIGADA CONTRA INCENDIOS Y LOS DEMÁS GASTOS INCURRIDOS EN LA ATENCIÓN DEL SINIESTRO, ASÍ COMO LOS COSTOS DE TODOS LO MATERIALES NECESARIOS PARA LA EXTINCIÓN DEL INCENDIO QUE HUBIESEN SIDO UTILIZADOS.
- CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.
- PAGO DE I.V.A. POR INDEMNIZACIONES SIN PRESENTACIÓN DE FACTURA (EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

DATOS PERSONALES, ES CONSUMIDOR FINAL).

LO ESPECIFICADO EN ESTE TEXTO, TIENE PRELACIÓN SOBRE LOS BIENES Y RIESGOS AMPARADOS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, ASÍ COMO EN LOS ESTIPULADOS POR CONVENIO EXPRESO DE "EL PROVEEDOR", EN CADA UNO DE LOS RAMOS Y SUBRAMOS CONTRATADOS.

SE ACLARA QUE SI DENTRO DEL CONTRATO PÓLIZA EXISTIERA UNA CLÁUSULA QUE FAVOREZCA AL INAI ESTA SERÁ TOMADA SI FAVORECE SUS INTERESES.

EXCLUSIONES.

INCENDIO Y/O RAYO.

- A) FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO, PROCEDIMIENTOS DE CALEFACCIÓN O DESECACIÓN.
- B)ACTOS DE AUTORIDAD (SALVO PARA EVITAR CONFLAGRACIÓN O EN CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DE HUMANIDAD).
- C)GUERRA, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS.
- D)FRAUDE, DOLO, MALA FE.

EXPLOSIÓN.

A) EXPLOSIÓN DE APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.

HURACÁN Y GRANIZO.

- A) CULTIVOS EN PIE, BIENES A LA INTEMPERIE
- B) EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCIONES QUE PRESENTEN ALGUNA FALTA DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ELEMENTOS DE LA NATURALEZA ASÍ COMO SUS CONTENIDOS.

NAVES AÉREAS, VEHÍCULOS Y HUMO.

- A) HUMO O TIZNE A CHIMENEAS O APARATOS INDUSTRIALES.
- B)HUMO O TIZNE A INTERIORES CUANDO SUS CHIMENEAS O APARATOS INDUSTRIALES CAREZCAN DE CONDUCTOS.

HUELGAS Y VANDALISMO.

- A)RATERÍA, HURTO O SAQUEO.
- B) DEPRECIACIÓN, DEMORA O PÉRDIDA DE MERCADO.
- C)CARENCIA, REDUCCIÓN DE ENERGÍA, COMBUSTIBLE O DE TRABAJO.
- D)CAMBIOS DE TEMPERATURA O HUMEDAD.

VANDALISMO.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

A) EXPLOSIÓN, RUPTURA O REVENTA MIENTO DE CALDERAS, TUBERÍAS, MÁQUINAS DE VAPOR O PARTES ROTATIVAS.

CAÍDA DE ÁRBOLES.

A)TALAS O PODAS DE ÁRBOLES O CORTES DE SUS RAMAS EFECTUADAS POR EL ASEGURADO

INUNDACIÓN.

- A) SIEMBRAS O CULTIVOS EN PIE, O BIENES QUE SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE.
- B) EDIFICIOS O ESTRUCTURAS QUE SE ENCUENTREN CONSTRUIDOS TOTAL O PARCIALMENTE SOBRE AGUA, ASÍ COMO SUS CONTENIDOS.
- C) DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO (P.C.I.)
- D)FILTRACIONES O FRACTURAS A TRAVÉS DE LA CIMENTACIÓN POR AGUAS SUBTERRÁNEAS O FREÁTICAS.

DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO (P.C.I.)

- A)DAÑOS POR PCI EN PROCESO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN O INSTALACIONES NUEVAS O REPARADAS SIN QUE HAYAN SIDO PROBADAS POR EL RESPONSABLE.
- B) DAÑOS PROVENIENTES DE TANQUES Y TUBERÍAS QUE NO SEAN DESTINADOS A P.C.I.
- C) DERRAME DEBIDO A DESGASTE POR USO O DETERIORO DE P.C.I.
- D)PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA EL SISTEMA DE P.C.I.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

- A)DAÑOS POR RIESGOS DISTINTOS A LOS CONTRATADOS.
- B) ORDEN DE AUTORIDAD.

COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA.

- A)NATURALEZA PERECEDERA O VICIO PROPIO DE LOS BIENES CUYO RESULTADO NO SEA COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA.
- B) BIENES NO SUJETOS A ESTE RIESGO.

TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

- A)REACCIONES NUCLEARES, RADIACIONES O CONTAMINACIONES RADIOACTIVAS A CONSECUENCIA DE TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- B) HUNDIMIENTO, DESPLAZAMIENTOS Y ASENTAMIENTOS NORMALES NO REPENTINOS.

TERRORISMO EDIFICIOS Y CONTENIDOS.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE **"EL PROVEEDOR"**, DE CADA UNO DE LOS RAMOS Y SUBRAMOS CUBIERTOS EN ESTE TEXTO, SERÁN APLICABLES CUANDO NO SE CONTRAPONGAN CON LOS BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS.

SECCIÓN 4. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL BIENES CUBIERTOS.

LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRA EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OPERACIÓN, YA SEA COMO PROPIETARIO, ARRENDATARIO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUENCIAL, QUE SUS EMPLEADOS, PERSONAL EVENTUAL O BAJO SUS ÓRDENES, O FUNCIONARIOS CAUSEN A TERCEROS Y POR LOS QUE ÉSTOS DEBAN RESPONDER, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LOS HECHOS U OMISIONES CAUSADOS EN FORMA NO DOLOSA Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO EN LA SALUD, DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES DE TERCEROS POR CUALQUIER CAUSA EN GENERAL, ASÍ COMO LESIONES CORPORALES A TERCEROS, ENFERMEDADES CAUSADAS EN FORMA INVOLUNTARIA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON SUS BIENES, O POR FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS, TRABAJADORES O PERSONAL OPERATIVO.

RIESGOS CUBIERTOS.

RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES.

RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO Y/O COMODATO.

RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.

RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN.

RESPONSABILIDAD CIVIL ELEVADORES.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR EVENTOS ESPECIALES O EXPOSICIONES DENTRO O FUERA DE INMUEBLES.

RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS.

GASTOS DE DEFENSA 50% ADICIONAL AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD.

COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES:

RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES \$30'000,000 M.N.

COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA CUALQUIER COBERTURA Y PARA CUALQUIER UBICACIÓN PERTENECIENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y/O SOBRE LAS CUALES TENGA INTERÉS ASEGURABLE.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

R. C. ASUMIDA.

R. C. POR CONTAMINACIÓN

R. C. ELEVADORES.

R. C. POR EVENTOS ESPECIALES O EXPOSICIONES DENTRO O FUERA DE INMUEBLES.

GASTOS DE DEFENSA (ADICIONAL).

CARGA Y DESCARGA

SUBLÍMITES.

R. C. ESTACIONAMIENTOS.

SUBLÍMITE POR EVENTO
SUBLÍMITE POR VEHÍCULO

\$ M.N. 5'000,000.00 M.N. VALOR COMERCIAL.

DEDUCIBLES.

R. C. ACTIVIDADES E INMUEBLES, COBERTURAS ADICIONALES. R.C. ESTACIONAMIENTOS.

SIN DEDUCIBLE

DAÑOS MATERIALES 5% SOBRE EL VALOR COMERCIAL DE LA

UNIDAD.

ROBO 10% SOBRE EL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD.

CRISTALES 20% DEL VALOR DEL CRISTAL.

CONDICIONES Y CLAUSULADO.

R. C. ASUMIDA.

R. C. CARGA Y DESCARGA.

R. C. ELEVADORES.

R. C. POR EVENTOS ESPECIALES O EXPOSICIONES DENTRO O FUERA DE INMUEBLES.

R. C. ESTACIONAMIENTOS.

GASTOS DE DEFENSA.

DEFINICIONES.

R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES: CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA DEL INAI, EMPLEADOS O PERSONAL POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

R.C. ASUMIDA: CUBRE EN EL MARCO DE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO CUANDO ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS, DONDE SE COMPROMETA A LA SUSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES. LA COBERTURA OPERA TODA VEZ QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DE LA REALIZACIÓN DE ALGÚN TRABAJO EFECTUADO POR LOS PROVEEDORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

R.C. ELEVADORES: DERIVADA DE DAÑOS EN BIENES Y/O PERSONAS, A TERCEROS Y/O EMPLEADOS DEL ASEGURADO, POR MOTIVO DE CUALQUIER FALLA O DESPERFECTO, EN EL USO DE ELEVADORES, INSTALADOS EN CUALQUIER UBICACIÓN PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

R.C. POR EVENTOS ESPECIALES O EXPOSICIONES DENTRO O FUERA DE INMUEBLES: QUEDAN AMPARADOS CUAQUIER TIPO DE EVENTOS Y/O EXPOSICIONES DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

RESPONSABILIDAD CIVIL EN ESTACIONAMIENTOS: AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS A AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE TERCEROS O VISITANTES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, QUE ESTÉN A CARGO, BAJO CUSTODIA DEL ASEGURADO EN SUS ESTACIONAMIENTOS. SE CONSIDERAN TAMBIÉN COMO TERCEROS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

GASTOS DE DEFENSA: QUEDA A CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y DENTRO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO EN ESTE TEXTO, EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA LEGAL DE **DEL INAI**. DICHOS GASTOS INCLUYEN LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRA JUDICIALES, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS, AÚN CUANDO ESTAS SEAN INFUNDADAS, LAS PRIMAS DE FIANZAS REQUERIDAS PROCESALMENTE Y LAS CAUCIONES.

CLÁUSULAS.

ERRORES U OMISIONES. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGER EN TODO TIEMPO LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO. POR LO TANTO, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA DE COMÚN ACUERDO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RESPETANDO LOS PRECIOS OFERTADOS.

CLÁUSULA DE PRELACIÓN. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA DEBE AMPARAR LAS COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL TEXTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN COMO CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES, POR LO TANTO, DEBEN TENER PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y/O ENDOSOS DE RIESGOS ADICIONALES, EN TODO CUANTO PUDIERAN SER DIFERENTES O CONTRARIAS.

CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 B



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

LO ESPECIFICADO EN ESTE TEXTO, TIENE PRELACIÓN SOBRE LOS BIENES Y RIESGOS AMPARADOS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, ASÍ COMO EN LOS ESTIPULADOS POR CONVENIO EXPRESO DE "EL PROVEEDOR", EN CADA UNO DE LOS RAMOS Y SUBRAMOS CONTRATADOS.

EXCLUSIONES.

RESPONSABILIDAD CIVIL

- A) INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, CUANDO NO HAYA DAÑOS A BIENES O PERSONAS
- B) DAÑOS OCASIONADOS DOLOSAMENTE.
- C) EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS SUFRIDOS POR FAMILIARES DEL ASEGURADO QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON ÉL.
- D) RESPONSABILIDAD POR:
 - 1) INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO.
 - 2) FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SOSTÉN NECESARIO AL SUELO DE PROPIEDADES VECINAS.
- E) GUERRA, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, MOTINES Y HUELGAS.
- F) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN LABORAL.
- G) RESPONSABILIDADES PROFESIONALES.

LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE **"EL PROVEEDOR"**, DE CADA UNO DE LOS RAMOS Y SUBRAMOS CUBIERTOS EN ESTE TEXTO, SERÁN APLICABLES CUANDO NO SE CONTRAPONGAN CON LOS BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS, EN LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS, CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES.

SECCIÓN 5. ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.

BIENES CUBIERTOS.

EN GENERAL TODO TIPO DE CONTENIDOS, TALES COMO; PERO SIN LIMITARSE A: BIENES MUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO ELECTRÓNICO, INVENTARIOS, EQUIPOS EMPACADOS Y ALMACENADOS, , EQUIPO DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS, INSTRUMENTOS, TODO TIPO DE EXISTENCIAS Y TODO AQUELLO EN DONDE SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE, ASÍ COMO MAQUINARIA Y EQUIPOS RELACIONADOS CON EL GIRO DE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE SE ENCUENTREN EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD FEDERAL, BAJO CUSTODIA, TOMADOS EN COMODATO, ARRENDAMIENTO, DEPOSITARIA O EN LOS QUE TENGA INTERÉS

RIESGOS CUBIERTOS.

LA PÉRDIDA Y/O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DEL ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO O INTENTO DE ROBO DENTRO DEL INMUEBLE, SAQUEO Y LOS DAÑOS MATERIALES QUE OCASIONARA ESTE HECHO, ADEMÁS, SE AMPARARÁN LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS QUE SUFRA



PERSONALES.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

EL EQUIPO INSTRUMENTAL, EQUIPO ELECTRÓNICO ARMAMENTO, EQUIPO DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS EN ACTIVIDADES PROPIAS O RELACIONADAS QUE SE EFECTUEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD

OPERA COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO **\$440,000.00 M.N.**PARA CONTENIDOS

DEDUCIBLES: 10 % SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO

GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONDICIONES Y CLAUSULADO:

PRIMER RIESGO: "EL PROVEEDOR" PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL ACAECER EL SINIESTRO. LA SUMA ASEGURADA ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL DE LOS BIENES ASEGURADOS.

VALOR DE REPOSICIÓN: CANTIDAD QUE SERÁ NECESARIA EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ES CONSUMIDOR FINAL.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA A PRORRATA: ESTABLECE QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS.

ERRORES U OMISIONES: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGER EN TODO TIEMPO. POR LO TANTO SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA, DE COMÚN ACUERDO CON LA INSTITUCIÓN RESPETANDO LOS PRECIOS OFERTADOS.

CLÁUSULA DE PRELACIÓN. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA DEBE AMPARAR LAS COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL TEXTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN COMO CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES, POR LO TANTO, DEBEN TENER PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y/O ENDOSOS DE RIESGOS ADICIONALES, EN TODO CUANTO PUDIERAN SER DIFERENTES O CONTRARIAS.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

LA PÓLIZA OPERA SIN RELACIÓN DE BIENES, NI DE UBICACIONES, EN CASO DE SINIESTRO SE DEMOSTRARÁ LA POSESIÓN DEL BIEN AFECTADO O DAÑADO.

SE ELIMINA LA CONDICIÓN DE QUE: PARA QUE SEA PROCEDENTE UN RECLAMO DEBEN EXISTIR SEÑALES DE VIOLENCIA PARA INTRODUCIRSE DEL EXTERIOR AL INTERIOR.

LO ESPECIFICADO EN ESTE TEXTO, TIENE PRELACIÓN SOBRE LOS BIENES Y RIESGOS AMPARADOS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, ASÍ COMO EN LOS ESTIPULADOS POR CONVENIO EXPRESO DE "EL PROVEEDOR", EN CADA UNO DE LOS RAMOS Y SUBRAMOS CONTRATADOS.

EXCLUSIONES.

ROBO.

- A) ROBO EN QUE INTERVIENEN PERSONAS POR LAS CUALES EL ASEGURADO FUERE CIVILMENTE RESPONSABLE.
- B) ROBO CAUSADO POR LOS BENEFICIARIOS DEL ASEGURADO O POR LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.
- C) PÉRDIDAS QUE PROVENGAN DEL ROBO DE TÍTULOS, OBLIGACIONES O DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE, NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, TIMBRES POSTALES O FISCALES, MONEDAS, BILLETES, LIBROS DE CONTABILIDAD Y DE COMERCIO,
- D)HUELGAS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES O VANDALISMO.
- E) PÉRDIDAS CAUSADAS POR SAQUEO DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO, REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- F) ACTOS DE AUTORIDAD.
- G)GUERRA, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS O ACONTECIMIENTOS QUE ORIGINEN ESTAS SITUACIONES.
- H)EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DETENCIÓN DE LOS BIENES POR LAS AUTORIDADES.

LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE **"EL PROVEEDOR"**, DE CADA UNO DE LOS RAMOS Y SUBRAMOS CUBIERTOS EN ESTE TEXTO, SERÁN APLICABLES CUANDO NO SE CONTRAPONGAN CON LOS BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS.

SECCIÓN 6. DINERO Y/O VALORES.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

BIENES CUBIERTOS.

CUBRE EL DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O BILLETES DE BANCO, VALORES, VALES Y OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES, O NO NEGOCIABLES, TALES COMO; PERO NO LIMITADOS A: LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS CHEQUES, ACCIONES, BONOS FINANCIEROS, HIPOTECARIOS, VALES DE GASOLINA, DE DESPENSA, DENTRO Y/O FUERA DE LOS INMUEBLES, MIENTRAS SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN CAJAS FUERTES O BÓVEDAS, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS, ARCHIVEROS, GAVETAS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO MOBILIARIO O DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DESTINADO AL DEPÓSITO Y ALMACÉN DE BIENES Y VALORES, EN PODER DE SUS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS, CAJEROS, PAGADORES, COBRADORES O CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y/O EN DONDE LA INSTITUCIÓN TENGA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS.

RIESGOS CUBIERTOS.

DENTRO DEL LOCAL: ESTADÍA
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO,
DAÑOS MATERIALES POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN

FUERA DEL LOCAL: EN TRANSITO: ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO. INCAPACIDAD FÍSICA DE LA PERSONA PORTADORA ACCIDENTES DEL VEHÍCULO QUE TRANSPORTA A LAS PERSONAS PORTADORAS.

QUEDAN CUBIERTOS: CUANDO ESTOS NO SE ENCUENTREN GUARDADOS EN CAJA FUERTE O DE SEGURIDAD, ASÍ COMO EN GABINETES, GAVETAS, METÁLICOS O DE OTRO MATERIAL CON CHAPA O CANDADO, EN OFICINAS O RESGUARDOS CON CHAPA O CANDADO CON ACCESO RESTRINGIDO, EN ESCRITORIOS, CAJONES O EN CUALQUIER OTRO MUEBLE BAJO LLAVE, EN TODAS LAS UBICACIONES.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, POR EVENTO.

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.

DENTRO DE OFICINA.

DINERO Y/O VALORES: **\$50,000.00**

DEDUCIBLE: 10 % SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 50 DÍAS DE

SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONDICIONES Y CLAUSULADO.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA A PRORRATA. ESTABLECE QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO



SIN COBRO DE PRIMA.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ QUE LOS BIENES HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS,

CLÁUSULA DE PRELACIÓN. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA DEBE AMPARAR LAS COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL TEXTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN COMO CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES, POR LO TANTO, DEBEN TENER PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y/O ENDOSOS DE RIESGOS ADICIONALES, EN TODO CUANTO PUDIERAN SER DIFERENTES O CONTRARIAS.

CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

LO ESPECIFICADO EN ESTE TEXTO, TIENE PRELACIÓN SOBRE LOS BIENES Y RIESGOS AMPARADOS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, ASÍ COMO EN LOS ESTIPULADOS POR CONVENIO EXPRESO DE **"EL PROVEEDOR"**, EN CADA UNO DE LOS RAMOS Y SUBRAMOS CONTRATADOS.

EXCLUSIONES.

DINERO Y/O VALORES.

- A) FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA POR FUNCIONARIOS, SOCIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
- B) EN CASO DE ROBO SIN VIOLENCIA CUANDO LOS BIENES NO SE ENCUENTREN EN CAJA FUERTE O BÓVEDA DEBIDAMENTE CERRADAS MIENTRAS EL LOCAL PERMANEZCA CERRADO AL PÚBLICO A MENOS QUE EL ASEGURADO CAREZCA DE CAJA FUERTE Y SE HAYAN CUBIERTO POR CONVENIO EXPRESO.
- C) HUELGAS Y VANDALISMO.
- D) SAOUEO DURANTE O DESPUÉS DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO.
- E) ROBO SIN VIOLENCIA, EXTRAVÍO O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
- F) GUERRA, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS.
- G) EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DETENCIÓN.

LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE **"EL PROVEEDOR"**, DE CADA UNO DE LOS RAMOS Y SUBRAMOS CUBIERTOS EN ESTE TEXTO, SERÁN APLICABLES CUANDO NO SE CONTRAPONGAN CON LOS BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS.

SECCIÓN 7. ROTURA DE CRISTALES

A) ROTURA DE CRISTALES.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

BIENES CUBIERTOS.

CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LOS CRISTALES CON ESPESOR MÍNIMO DE 4 MM. O MAYOR, INCLUYENDO EL COSTO DE SU COLOCACIÓN, QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS O COLOCADOS, ASÍ COMO VITRALES, ESPEJOS, DOMOS, ACRÍLICOS, POLICARBONATOS, CUBIERTAS, LUNAS, Y OTROS CRISTALES ESPECIALES, INCLUYENDO EL MATERIAL NECESARIO PARA SU COLOCACIÓN O SUS MARCOS Y ADITAMENTOS, TAMBIÉN MIENTRAS SE LLEVE A CABO LA REMOCIÓN DEL CRISTAL O CRISTALES, MIENTRAS NO QUEDEN DEBIDAMENTE COLOCADOS, ASÍ COMO EN ACTIVIDADES DE DECORADO DEL CRISTAL O CRISTALES, BISELADOS, PLATEADOS, DORADOS, TEÑIDO, PINTADO, GRABADO, CORTE, RÓTULOS, REALCES, MARCAS Y ANÁLOGOS, ASÍ COMO DURANTE LAS REPARACIONES, ADAPTACIONES, MEJORAS Y/O PINTURA DE LOS INMUEBLES, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN, MIENTRAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS EN INTERIORES O EXTERIORES EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD FEDERAL, A CARGO, EN COMODATO, EN DEPOSITARIA, O QUE ESTÉ BAJO RESPONSABILIDAD O CUSTODIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

RIESGOS CUBIERTOS.

A TODO RIESGO Y A PRIMER RIESGO POR: ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA, POR ACTOS VANDÁLICOS U OTROS.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, A PRIMER RIESGO PARA INCISOS A)
LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES POR EVENTO: \$350,000.00 M.N.

DEDUCIBLE: 5 % SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 5 DÍAS DE SALARIO

MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONDICIONES Y CLAUSULADO.

PRIMER RIESGO: "EL PROVEEDOR" PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL ACAECER EL SINIESTRO. LA SUMA ASEGURADA ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL DE LOS BIENES ASEGURADOS.

VALOR DE REPOSICIÓN: CANTIDAD QUE SERÁ NECESARIA EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ES CONSUMIDOR FINAL.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA: SE ESTABLECE QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO, SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE.

ERRORES U OMISIONES: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGER EN TODO TIEMPO. POR LO TANTO SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA, DE COMÚN ACUERDO CON LA INSTITUCIÓN RESPETANDO LOS PRECIOS OFERTADOS.

PERMISO: MEDIANTE ESTA CLÁUSULA Y SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PODRÁN HACER EN EL LUGAR AFECTADO, ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, Y/O TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDA NECESITAR PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR: EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, LA INSTITUCIÓN PODRÁ PREVIO AVISO A "EL PROVEEDOR", OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN EL QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO, O BIEN PARA DESTINARLOS A OTRO USO; QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ LIMITADA AL COSTO REAL O DE REPOSICIÓN DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO (INCLUYE ANTICIPOS).

CLÁUSULA DE PRELACIÓN: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA DEBE AMPARAR LAS COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL TEXTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN COMO CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES, POR LO TANTO, DEBEN TENER PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y/O ENDOSOS DE RIESGOS ADICIONALES, EN TODO CUANTO PUDIERAN SER DIFERENTES O CONTRARIAS.

CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN: LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS. LO ESPECIFICADO EN ESTE TEXTO, TIENE PRELACIÓN SOBRE LOS BIENES Y RIESGOS AMPARADOS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, ASÍ COMO EN LOS ESTIPULADOS POR CONVENIO EXPRESO DE "EL PROVEEDOR", EN CADA UNO DE LOS RAMOS Y SUBRAMOS CONTRATADOS.

EXCLUSIONES.

CRISTALES.

- A) RASPADURAS U OTROS DEFECTOS SUPERFICIALES.
- B) ACTOS DE AUTORIDAD.
- C) GUERRA.
- D)DOLO, MALA FE O CULPA GRAVE.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE **"EL PROVEEDOR"**, DE CADA UNO DE LOS RAMOS Y SUBRAMOS CUBIERTOS EN ESTE TEXTO, SERÁN APLICABLES CUANDO NO SE CONTRAPONGAN CON LOS BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS.

RAMOS TÉCNICOS.

8.- EQUIPO ELECTRÓNICO.

BIENES CUBIERTOS.

TODOS LOS BIENES ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO INSTALACIONES, ADITAMENTOS, SISTEMAS, PARTES Y EN GENERAL CUALQUIER EQUIPO MÓVIL, PORTÁTIL O FIJO, PROPIEDAD FEDERAL, A CARGO, EN COMODATO, EN DEPOSITARIA, ASEGURADO MINISTERIALMENTE, DONADO O QUE ESTÉ BAJO RESPONSABILIDAD O CUSTODIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, PERO SIN LIMITARSE A: EQUIPOS DE CÓMPUTO, CABLEADO Y/O PERIFÉRICOS, VIDEO, FILMACIÓN, FOTOGRAFÍA, SCANER DE TODO TIPO, SONIDO, EQUIPOS Y SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO O ALMACENAMIENTO DE DATOS O INFORMACIÓN, O AUDIO Y OTROS EQUIPOS O SISTEMAS, ILUMINACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER EQUIPO ELECTRÓNICO, SISTEMAS, SOFTWARE O HARDWARE Y DEMÁS BIENES EN DONDE EXISTA INTERÉS ASEGURABLE.

RIESGOS CUBIERTOS.

LOS BIENES QUEDAN AMPARADOS CONTRA **TODO RIESGO** DE DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN EN FORMA SÚBITA E IMPREVISTA, QUE HAGAN NECESARIA SU REPARACIÓN O REEMPLAZO CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD IGUALES O SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN A FIN DE DEJARLOS EN CONDICIONES SIMILARES A LAS EXISTENTES ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, A CONSECUENCIA ENTRE OTROS PERO SIN LIMITARSE A LOS SIGUIENTES RIESGOS:

COBERTURAS BÁSICAS.

COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, PERO NO LIMITATIVAS A: INCENDIO, IMPACTO DIRECTO DE RAYO, IMPLOSIÓN, EXPLOSIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIO, HUMO, HOLLÍN, GASES, LÍQUIDOS O POLVOS CORROSIVOS, ACCIÓN DEL AGUA O HUMEDAD QUE NO PROVENGAN DE LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS COMUNES EN LA REGIÓN, CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO, PERTURBACIONES POR CAMPOS MAGNÉTICOS, SOBRE TENSIONES CAUSADAS POR RAYO, TOSTADURA DE AISLAMIENTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN DEL MATERIAL, DE DISEÑO O DE INSTALACIÓN, ERRORES DE MANEJO, DESCUIDO, , NEGLIGENCIA, IMPERICIA O MALA INTENCIÓN DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, ACTOS MAL INTENCIONADOS Y DOLO DE TERCEROS, SABOTAJE DEL PERSONAL DEL ASEGURADO O DE EXTRAÑOS, DAÑOS CAUSADOS POR ROBO CON VIOLENCIA, TENTATIVA DE TAL ROBO Y/O ASALTO, HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, CAÍDA DE ROCAS, ALUDES QUE NO SEAN CAUSADOS POR TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, GRANIZO, HELADA, AZOGAMIENTO, DAÑOS OCASIONADOS POR DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUZCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

BAJO CONVENIO EXPRESO Y ADICIONALES.

SE CUBREN LOS SIGUIENTES RIESGOS **SIENDO ESTO NO LIMITATIVO A:** TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, CICLÓN, HURACÁN O VIENTOS TEMPESTUOSOS, INUNDACIÓN, HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS, ROBO SIN VIOLENCIA, HURTO (PARA EQUIPOS FIJOS Y MÓVILES Y/O PORTATILES), EQUIPOS MÓVILES Y/O PORTÁTILES DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DE LA INSTITUCIÓN, DAÑOS MATERIALES COMO CONSECUENCIA DE CLIMATIZACIÓN O DAÑOS POR AGUA, GASTOS EXTRAORDINARIOS, PÉRDIDA O DAÑO DE PORTADORES EXTERNOS DE DATOS, CINTAS, DISCOS, VIDEOS Y DEMÁS MEDIOS, ASÍ COMO LOS GASTOS PARA RESTITUIR LA INFORMACIÓN Y/O EL INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.

POR CONVENIO EXPRESO SE CUBREN EQUIPOS MÓVILES O PORTÁTILES EN PODER DE FUNCIONARIOS, POR VIAJES AL EXTRANJERO.

SE CUBRE POR CONVENIO EXPRESO DAÑOS OCASIONADOS A EQUIPOS POR FALLAS DE INTERRUPCIÓN ELÉCTRICA, ASÍ COMO A CABLEADO Y CONEXIONES INTERNAS O EXTERNAS DE CABLEADO DE FIBRA ÓPTICA.

SE AMPARAN LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS Y FLETE AÉREO NECESARIOS EN QUE INCURRA **EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES,** CON EL FIN DE CONTINUAR, EN CASO DE SINIESTRO, CON LAS OPERACIONES NORMALES DE LA INSTITUCIÓN, EN EL CASO DE HABER SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS EQUIPOS, SISTEMAS, INSTALACIONES, ADITAMENTOS O BIENES ASEGURADOS POR DAÑOS MATERIALES, POR LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS CONTRATADOS.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO:

SUMA ASEGURADA. \$35'000,000.00 M.N.

DEDUCIBLES:

TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA. DE ACUERDO A TARIFA AMIS, SEGÚN ZONA SÍSMICA,

APLICABLE SOBRE LA PÉRDIDA.

HURTO. 20 % SOBRE PÉRDIDA.

GASTOS EXTRAORDINARIOS Y/O FLETE AÉREO. SIN DEDUCIBLE.

INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN. 3 DÍAS DE ESPERA.

BÁSICA Y DEMÁS RIESGOS. 1% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO

DAÑADO CON MÍNIMO DE 20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO

GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PORTADORES EXTERNOS DE DATOS. SIN DEDUCIBLE.

+EOUIPO MÓVIL O PORTÁTIL. SEGÚN COBERTURA AFECTADA.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

COASEGURO.

TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

SEGÚN TARIFA AMIS.

CONDICIONES Y CLAUSULADOS.

PRIMER RIESGO: "EL PROVEEDOR" PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL ACAECER EL SINIESTRO. LA SUMA ASEGURADA ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL DE LOS BIENES ASEGURADOS.

TODO RIESGO: SE AMPARAN TODOS LO BIENES A TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL QUE SUFRAN DE FORMA SÚBITA, FORTUITA, ACCIDENTAL O IMPREVISTA.

VALOR DE REPOSICIÓN: CANTIDAD QUE SERÁ NECESARIA EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, INSTALAR, REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO, SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ES CONSUMIDOR FINAL.

VALOR INDEMNIZABLE: PÉRDIDAS PARCIALES Y TOTALES A VALOR DE REPOSICIÓN, SIN APLICAR DEPRECIACIÓN POR USO Y SIN EXCEDER EL LÍMITE DE SUMA ASEGURADA.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA: ESTABLECE QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO, SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE INDEMNIZADOS O REPARADOS.

RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 20%: "EL PROVEEDOR" NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, CON EL OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD INDEMNE SI LA RECLAMACIÓN TOTAL BAJO EL SEGURO EXISTENTE, NO EXCEDE DEL PORCENTAJE CITADO.

ERRORES U OMISIONES: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGER EN TODO TIEMPO Y LUGAR. POR LO TANTO SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA, DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADO RESPETANDO LOS PRECIOS INICIALMENTE OFERTADOS.

DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ASEGURADO NO SE VERÁ OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A "EL PROVEEDOR" CUANDO LA RESPONSABLE DEL DAÑO HAYA SIDO UNA FILIAL DEL AFECTADO. SE CONSIDERARÁN FILIALES A TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, INCLUYENDO SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O OPERATIVAS.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

GRAVÁMENES: "EL PROVEEDOR" PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE EL ASEGURADO, SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE.

PERMISO: MEDIANTE ESTA CLÁUSULA Y SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, EL ASEGURADO PODRÁ HACER EN EL LUGAR AFECTADO, ADICIONES, ALTERACIONES, INSTALACIONES, REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO Y/O DESOCUPADO, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDA NECESITAR PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR: EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ PREVIO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", OPTAR POR LA REPOSICIÓN EN ESPECIE DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN EL QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO, O BIEN PARA DESTINARLOS A OTRO USO; QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTA LIMITADA AL VALOR REAL DE LA REPARACIÓN, VALOR DE RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN DEL BIEN, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA (INCLUYE ANTICIPOS).

CLÁUSULA DE DAÑOS POR VIRUS Y ATAQUE CIBERNÉTICO: SE AMPARA LA COBERTURA DE DAÑOS POR VIRUS O ATAQUE CIBERNÉTICO EN EQUIPOS O SISTEMAS ELECTRÓNICOS.

CINCUENTA METROS: LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES DONDE MANTIENE OPERACIONES EL ASEGURADO. O A UNA DISTANCIA DE CINCUENTA METROS DE LOS MISMOS.

ESTA PÓLIZA SE MANEJARÁ SIN RELACIÓN DE BIENES Y EN CASO DE SINIESTRO SE DEMOSTRARÁ LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL BIEN O BIENES ASEGURADOS.

EQUIPO MÓVIL Y/O PORTÁTIL: SERÁN TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDEN MOVERSE DE UBICACIÓN, TALES COMO; PERO NO LIMITADOS A: COMPUTADORAS, EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y/O DE VOZ Y DATOS, PRODUCCIÓN EN VIDEO, AUDIO, FILMACIÓN, SCANER DE TODO TIPO, EQUIPOS EN VEHÍCULOS Y COMPONENTES DE LOS EQUIPOS, FOTOGRAFÍA, RADIOS DE TELECOMUNICACIÓN Y/O SATELITALES, ASÍ COMO DE SONIDO, RADIOCOMUNICACIÓN, INCLUYENDO SUS ACCESORIOS Y ADITAMENTOS ENTRE OTRAS, CONVERSIONES Y ADAPTACIONES, RADIOS MÓVILES, EQUIPO ESPECIAL COMO UNIDADES MÓVILES DE MEDICIÓN, DE PERTURBACIÓN DE RADIO Y DE MONITOREO.

EL EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL DE TIPO ELECTRÓNICO QUE SE ENCUENTRA MONTADO EN VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN O TRANSPORTADO EN VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O SUS EMPLEADOS, SE AMPARA POR SUS PROPIOS RIESGOS DE OPERACIÓN EN ESTA PÓLIZA.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO, COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.

EN EL AGREGADO ANUAL.

DAÑOS MATERIALES: \$22'000,000.00 M.N.

DEDUCIBLE: 10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA.

ESTA PÓLIZA SE MANEJARÁ SIN RELACIÓN DE BIENES Y EN CASO DE SINIESTRO SE DEMOSTRARÁ LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL BIEN O BIENES ASEGURADOS CON LOS COMPROBANTES Y/O DOCUMENTOS CON QUE CUENTE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LO ESPECIFICADO EN ESTE TEXTO, TIENE PRELACIÓN SOBRE LOS BIENES Y RIESGOS AMPARADOS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, ASÍ COMO EN LOS ESTIPULADOS POR CONVENIO EXPRESO DE "EL PROVEEDOR", EN CADA UNO DE LOS RAMOS Y SUBRAMOS CONTRATADOS.

EXCLUSIONES.

EQUIPO ELECTRÓNICO.

- A) DAÑOS PREEXISTENTES.
- B) ACTOS INTENCIONADOS O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES.
- C) GUERRA, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, ACTOS DE AUTORIDAD.
- D) REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- E) DESGASTE, CORROSIÓN, CAVITACIÓN, EROSIÓN, INCRUSTACIÓN.
- F)ERRORES EN PROGRAMACIÓN, CLASIFICACIÓN, INSERCIÓN, ANULACIÓN ACCIDENTAL O PÉRDIDA DE INFORMACIÓN POR CAMPOS MAGNÉTICOS.
- G) DEFECTOS ESTÉTICOS.
- H)GASTOS PARA ELIMINAR FALLAS DE OPERACIÓN.
- I) PARTES DESGASTABLES.
- J) GASTOS DE MANTENIMIENTO.
- K) CAMBIOS DE TEMPERATURA, HUMEDAD DE LA ATMÓSFERA, EXCEPTO LOS OCASIONADOS POR UN RIESGO CUBIERTO.
- L) RESTRICCIONES POR AUTORIDAD.
- M) FALTA DE FONDOS PARA REPARAR O REEMPLAZAR LOS EQUIPOS DAÑADOS.

LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE **"EL PROVEEDOR"**, DE CADA UNO DE LOS RAMOS Y SUBRAMOS CUBIERTOS EN ESTE TEXTO, SERÁN APLICABLES CUANDO NO SE CONTRAPONGAN CON LOS BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS.

CLÁUSULAS ADICIONALES Y ESPECIALES QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA COBERTURA.

VALOR INDEMNIZABLE.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

COBERTURA AUTOMÁTICA: HASTA UN 20% DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA BIENES POR ADQUISICIÓN, COMODATO, DONACIÓN, DEPOSITARIA, ARRENDAMIENTO U OTRO CON 30 DÍAS PARA SU DECLARACIÓN, A PARTIR DE QUE TENGA CONOCIMIENTO LA DIRECCIÓN DE RIESGOS Y ASEGURAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN. QUEDA ENTENDIDO QUE EL EXCESO DEL PORCENTAJE DE LA SUMA ASEGURADA SERÁ PAGADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL ENDOSO CORRESPONDIENTE RESPETANDO LOS PRECIOS INICIALMENTE OFERTADOS.

CLÁUSULA DE PRELACIÓN: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LO ESTABLECIDO EN EL TEXTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN TIENE PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ADICIONALES DE "EL PROVEEDOR", EN TODO CUANTO PUDIERAN SER DIFERENTES O CONTRARIAS.

CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN: LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

9.- ROTURA DE MAQUINARIA.

BIENES CUBIERTOS.

TODA LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO MÓVIL O PORTÁTIL PROPIEDAD FEDERAL, A CARGO, EN COMODATO, EN DEPOSITARIA, ASEGURADO MINISTERIALMENTE O QUE ESTÉ BAJO RESPONSABILIDAD O CUSTODIA DEL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES,** SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN O TOMADOS EN COMODATO O ARRENDAMIENTO O ASEGURAMIENTO MINISTERIAL Y DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA TALES COMO; PERO NO LIMITADOS A: BOMBAS, ELEVADORES, PLANTAS DE LUZ, TRANSFORMADORES, GENERADORES, AIRES ACONDICIONADOS, MOTORES, ROBOTS DE RESPALDO, SISTEMAS CONTRA INCENDIO, Y/O CUALQUIER EQUIPO O MAQUINARÍA RELACIONADA CON LOS INMUEBLES, TALLERES, LABORATORIOS U OTROS, EN DONDE EXISTA INTERÉS ASEGURABLE.

RIESGOS CUBIERTOS.

A TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS, ORIGINADOS POR ACTOS SÚBITOS E IMPREVISTOS, QUE HAGA NECESARIA LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN A FIN DE DEJARLES EN CONDICIONES DE OPERACIÓN IGUALES O SIMILARES A LAS EXISTENTES ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, TALES COMO; PERO SIN LIMITARSE A: IMPERICIA, DESCUIDO, SABOTAJE DEL PERSONAL DEL ASEGURADO O DE EXTRAÑOS, LA ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADO DE CORTOS CIRCUITOS, ARCOS VOLTAICOS Y OTROS EFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO SOBRE TENSIONES TRANSITORIAS DEBIDAS A PERTURBACIONES ELÉCTRICAS, ERRORES EN DISEÑO, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS, DEFECTOS DE MANO DE OBRA O MONTAJE INCORRECTO, ROTURA DEBIDA A FUERZA CENTRÍFUGA Y OBJETOS EXTRAÑOS INTRODUCIDOS EN MÁQUINAS, EXPLOSIÓN FÍSICA Y OTROS ACCIDENTES OCURRIDOS A LOS BIENES ASEGURADOS, GASTOS EXTRAORDINARIOS, FLETE AÉREO Y DAÑOS A OTRAS PROPIEDADES DEL ASEGURADO, ENTRE OTROS.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

EN EL CASO DE EQUIPOS QUE ESTÉN INTEGRADOS Y/O FORMADOS POR LA UNIÓN DE VARIAS MAQUINAS, EL DEDUCIBLE SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE SOBRE EL VALOR DE LA MAQUINA AFECTADA.

POR CONVENIO EXPRESO SE DARÁ COBERTURA A TODAS LAS PARTES Y/O COMPONENTES ELECTRÓNICOS INTEGRADOS A CUALQUIER MAQUINARIA.

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO:

SUMA ASEGURADA: \$ 23'000,000.00 M.N.

DEDUCIBLE: 2% SOBRE PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$ 2,000.00 M.N.

CONDICIONES Y CLAUSULADO:

PRIMER RIESGO: "EL PROVEEDOR" PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL ACAECER EL SINIESTRO. LA SUMA ASEGURADA ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL DE LOS BIENES ASEGURADOS.

TODO RIESGO: SE AMPARAN TODOS LO BIENES A TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL QUE SUFRAN DE FORMA SÚBITA, FORTUITA, ACCIDENTAL O IMPREVISTA.

VALOR DE REPOSICIÓN: CANTIDAD QUE SERÁ NECESARIA EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, REPARAR, INSTALAR O REPONER EL BIEN DAÑADO SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ES CONSUMIDOR FINAL.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA: ESTABLECE QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE INDEMNIZADOS O REPARADOS.

ERRORES U OMISIONES: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGER EN TODO TIEMPO Y LUGAR. POR LO TANTO, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE, SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA, DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADO RESPETANDO LOS PRECIOS INICIALMENTE OFERTADOS.

VALOR DE REPOSICIÓN: CANTIDAD QUE SERÁ NECESARIA EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, REPARAR, INSTALAR O REPONER EL BIEN DAÑADO SIN CONSIDERAR DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ES CONSUMIDOR FINAL.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

VALOR INDEMNIZABLE: PÉRDIDAS PARCIALES Y TOTALES A VALOR DE REPOSICIÓN, SIN APLICAR DEPRECIACIÓN POR USO Y SIN EXCEDER EL LÍMITE DE SUMA ASEGURADA.

EXPLOSIÓN DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA: SE AMPARAN LOS DAÑOS CAUSADOS POR EXPLOSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE ORIGINEN EN EL INTERIOR DEL CARTER DE LOS MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, PERO CON EXCLUSIÓN EXPRESA DE DAÑOS POR INCENDIO.

GRAVÁMENES: "EL PROVEEDOR" PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE EL ASEGURADO, SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE.

PERMISO: MEDIANTE ESTA CLÁUSULA Y SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO EL ASEGURADO PODRÁ HACER EN EL LUGAR AFECTADO, ADICIONES, ALTERACIONES, REPARACIONES, INSTALACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR

VACÍO O DESOCUPADO, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDA NECESITAR PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR, INSTALAR O REPARAR: EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ PREVIO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN, INSTALACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN EL QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO, O BIEN PARA DESTINARLOS A OTRO USO; QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTA LIMITADA AL COSTO REAL O DE REPOSICIÓN O DE RECONSTRUCCIÓN, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA (INCLUYE ANTICIPOS).

CINCUENTA METROS: LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES EN LAS QUE EL ASEGURADO MANTIENE OPERACIONES O A UNA DISTANCIA DE 50 METROS DE LOS MISMOS.

CLÁUSULA DE MAQUINARIA: CUANDO UNA PERDIDA O DAÑO SEA CAUSADO DIRECTAMENTE A UNA PARTE EN ESPECIFICO DE UNA MAQUINARIA, "EL PROVEEDOR" INDEMNIZARÁ HASTA POR EL VALOR PROPORCIONAL DE LA PARTE PERDIDA O AFECTADA. ESTA CLÁUSULA NO SURTIRÁ EFECTO CUANDO NO SEA POSIBLE LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LA(S) PARTE(S) AFECTADA(S), O SI EL BIEN DAÑADO NO PUEDE SER VENDIDO O UTILIZADO SIN LA PARTE DAÑADA INDEMNIZÁNDOSE ENTONCES COMO PÉRDIDA TOTAL.

DAÑOS A OTRAS PROPIEDADES DEL ASEGURADO. DAÑOS A OTRAS PROPIEDADES DEL ASEGURADO (D.O.P.A.) CAUSADOS POR LA EXPLOSIÓN EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA O POR DESPRENDIMIENTO DE METALES POR LA FUERZA CENTRÍFUGA, EXCLUYENDO MÁQUINAS QUE PUEDAN ASEGURARSE BAJO ESTA SECCIÓN, ASÍ COMO LOS DAÑOS POR INCENDIO, CON SUBLÍMITE DE 2´300,000.00 M.N.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

VALOR INDEMNIZABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS TOTALES Y PARCIALES RECLAMADOS.

PÉRDIDAS PARCIALES Y TOTALES A VALOR DE REPOSICIÓN, SIN APLICAR DEPRECIACIÓN POR USO Y SIN EXCEDER EL LÍMITE DE SUMA ASEGURADA.

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA RAMOS TÉCNICOS, HASTA UN 20% DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA BIENES POR ADQUISICIÓN, COMODATO, DONACIÓN, DEPOSITARIA, ARRENDAMIENTO U OTRO CON 30 DÍAS PARA SU DECLARACIÓN, PARA CADA PÓLIZA POR SEPARADO, A PARTIR DE QUE TENGA CONOCIMIENTO LA DIRECCIÓN DE RIESGOS Y ASEGURAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN. QUEDA ENTENDIDO QUE EL EXCESO DEL PORCENTAJE DE LA SUMA ASEGURADA SERÁ PAGADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL ENDOSO CORRESPONDIENTE CON LOS PRECIOS INICIALMENTE OFERTADOS.

CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN: LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

CLÁUSULA DE PRELACIÓN: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LO ESTABLECIDO EN EL TEXTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN TIENE PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ADICIONALES DE "EL PROVEEDOR", EN TODO CUANTO PUDIERAN SER DIFERENTES O CONTRARIAS.

ESTA PÓLIZA SE MANEJARÁ SIN RELACIÓN DE BIENES Y EN CASO DE SINIESTRO SE DEMOSTRARÁ LA POSESIÓN DEL BIEN, CON LOS COMPROBANTES Y/O DOCUMENTOS CON QUE CUENTE **EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

LO ESPECIFICADO EN ESTE TEXTO, TIENE PRELACIÓN SOBRE LOS BIENES Y RIESGOS AMPARADOS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, ASÍ COMO EN LOS ESTIPULADOS POR CONVENIO EXPRESO DE "EL PROVEEDOR", EN CADA UNO DE LOS RAMOS Y SUBRAMOS CONTRATADOS.

EXCLUSIONES.

ROTURA DE MAQUINARIA.

- A) DAÑOS PREEXISTENTES.
- B) ACTOS MAL INTENCIONADOS O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES.
- C) GUERRA, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL, CONFISCACIÓN, REOUISICIÓN, ACTOS DE AUTORIDAD.
- D)REACCIÓN NUCLEAR Y CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- E) DESGASTE, CAVITACIÓN, INCRUSTACIONES, HERRUMBRES.
- F) INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN QUÍMICA O NUCLEAR.
- G) EXTINCIÓN DE INCENDIO Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
- H)TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE **"EL PROVEEDOR"**, DE CADA UNO DE LOS RAMOS Y SUBRAMOS CUBIERTOS EN ESTE TEXTO, SERÁN APLICABLES CUANDO NO SE CONTRAPONGAN CON LOS BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS.

10.- CALDERAS.

BIENES CUBIERTOS.

TODOS LOS BIENES SUJETOS A PRESIÓN O CALDERAS, PROPIEDAD FEDERAL, A CARGO, EN COMODATO, O QUE ESTÉ BAJO RESPONSABILIDAD O CUSTODIA DEL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES,** SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, TALES COMO; PERO NO LIMITADOS A: EQUIPO QUE UTILICE FLUIDO, TANQUES DE GAS, DE DIESEL, DE AIRE, RADIADORES, GENERADORES DE VAPOR, TUBERÍAS AUXILIARES Y VÁLVULAS Y/O CUALQUIER EQUIPO RELACIONADO CON CUALQUIER UBICACIÓN DONDE EL ASEGURADO MANTENGA OPERACIONES O EXISTA INTERÉS ASEGURABLE.

RIESGOS CUBIERTOS.

A TODO RIESGO, CONTRA PÉRDIDA O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS, ORIGINADOS POR ACTOS SÚBITOS E IMPREVISTOS, QUE HAGA NECESARIA LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS, A FIN DE DEJARLOS EN CONDICIONES DE OPERACIÓN SIMILARES A LOS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, TALES COMO; PERO NO LIMITADOS A: ROTURA SÚBITA CAUSADA POR PRESIÓN DE VAPOR, AGUA U OTRO LIQUIDO DE LA MISMA, EXPLOSIÓN E IMPLOSIÓN, DEFORMACIÓN SÚBITA, AGRIETAMIENTO DE CUALQUIER PARTE DE MATERIAL FERROSO, COBRE, BRONCE O CUALQUIER OTRO MATERIAL, QUEMADURAS POR INSUFICIENCIA DE AGUA, VAPOR U OTRO FLUIDO, DAÑOS A OTRAS PROPIEDADES POR FUERZA CENTRÍFUGA, ASÍ COMO LOS DAÑOS MATERIALES DE LA ACCIÓN INDIRECTA DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFÉRICA, GASTOS EXTRAORDINARIOS Y FLETE AÉREO, DAÑOS A OTRAS PROPIEDADES DEL ASEGURADO, ENTRE OTROS.

LIMITES DE RESPONSABILIDAD, A PRIMER RIESGO, POR EVENTO.

SUMA ASEGURADA TOTAL: \$ 110,000.00 M.N.

GASTOS EXTRAORDINARIOS Y/O FLETE AÉREO AMPARADA

DEDUCIBLE: 2% SOBRE PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$ 1,500.00 M.N.

CONDICIONES Y CLAUSULADO.

PRIMER RIESGO: "EL PROVEEDOR" PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL ACAECER EL SINIESTRO. LA SUMA ASEGURADA ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL DE LOS BIENES ASEGURADOS.

TODO RIESGO: SE AMPARAN TODOS LO BIENES A TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL QUE SUFRAN DE FORMA SÚBITA, FORTUITA, ACCIDENTAL O IMPREVISTA.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

VALOR DE REPOSICIÓN: CANTIDAD QUE SERÁ NECESARIA EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, REPARAR, INSTALAR O REPONER EL BIEN DAÑADO SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ES CONSUMIDOR FINAL.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA: ESTABLECE QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE INDEMNIZADOS O REPARADOS.

RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 20%: "EL PROVEEDOR" NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, CON EL OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD INDEMNE SI LA RECLAMACIÓN TOTAL BAJO EL SEGURO EXISTENTE, NO EXCEDE DEL 100% DE LA SUMA ASEGURADA, PERO SE DEMOSTRARÁ LA POSESIÓN DEL BIEN.

CLÁUSULA DE TUBERÍA: SIGNIFICA LA RED O CIRCUITO DE TUBERÍAS METÁLICAS INSTALADAS DE CUALQUIER DIÁMETRO QUE CONDUZCAN UN MISMO FLUIDO A PRESIÓN DESDE LAS CALDERAS O APARATOS ASEGURADOS HASTA LOS BIENES QUE EMPLEEN DICHO FLUIDO, INCLUYENDO CONEXIONES, SOPORTES Y VÁLVULAS, PERO EXCLUYENDO AISLAMIENTOS; DE LA CUAL SE AMPARA LA ROTURA O DEFORMACIÓN EN FORMA SÚBITA, IMPREVISTA E INSTANTÁNEA POR LA PRESIÓN DEL FLUIDO QUE CONTENGA LA TUBERÍA CORRESPONDIENTE A LA SALIDA DE LAS CALDERAS ASEGURADAS.

GASTOS EXTRAS: SE AMPARAN LOS GASTOS POR CONCEPTOS DE TIEMPOS EXTRAS, O SEA, SALARIOS EXTRAORDINARIOS DE TRABAJADORES Y GASTOS DE TRANSPORTE DE PARTES Y REPUESTOS, NECESARIOS PARA AGILIZAR LA REPARACIÓN DEFINITIVA DE LOS BIENES ASEGURADOS, QUE RESULTEN DAÑADOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE UN LIMITE DE \$ 165,000.00 M.N.

ERRORES U OMISIONES: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGER EN TODO TIEMPO. POR LO TANTO SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA, DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADO RESPETANDO LOS PRECIOS INICIALMENTE OFERTADOS.

DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ASEGURADO NO SE VERÁ OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A "EL PROVEEDOR" CUANDO LA RESPONSABLE DEL DAÑO HAYA SIDO UNA FILIAL DEL AFECTADO. SE CONSIDERARÁN FILIALES A TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, INCLUYENDO SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O OPERATIVAS.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

GRAVÁMENES: "EL PROVEEDOR" PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE EL ASEGURADO, SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE.

PERMISO: MEDIANTE ESTA CLÁUSULA Y SIN LIMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, EL ASEGURADO PODRÁ HACER EN EL LUGAR AFECTADO, ADICIONES, ALTERACIONES, REPARACIONES, INSTALACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDA NECESITAR PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR, INSTALAR O REPARAR: EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ PREVIO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN, INSTALACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN EL QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO, O BIEN PARA DESTINARLOS A OTRO USO; QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTA LIMITADA AL COSTO REAL O DE REPOSICIÓN DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA (INCLUYE ANTICIPOS).

CINCUENTA METROS: LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES EN LAS QUE EL ASEGURADO MANTIENE OPERACIONES O A UNA DISTANCIA DE 50 METROS DE LOS MISMOS.

CLÁUSULA DE MAQUINARIA: CUANDO UNA PÉRDIDA O DAÑO SEA CAUSADO DIRECTAMENTE A UNA PARTE EN ESPECIFICO DE UNA MAQUINARIA "EL PROVEEDOR" INDEMNIZARÁ HASTA POR EL VALOR PROPORCIONAL DE LA PARTE PERDIDA O AFECTADA. ESTA CLÁUSULA NO SURTIRÁ EFECTO CUANDO NO SEA POSIBLE LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LA(S) PARTE(S) AFECTADA(S), O SI EL BIEN DAÑADO NO PUEDE SER VENDIDO O UTILIZADO SIN LA PARTE DAÑADA INDEMNIZÁNDOSE ENTONCES COMO PÉRDIDA TOTAL.

CLÁUSULA DE DAÑOS A OTRAS PROPIEDADES DEL ASEGURADO.

CLÁUSULA DE HONORARIOS, GASTOS Y SERVICIOS DE TÉCNICOS, PROFESIONISTAS U OTROS CON MOTIVO DE SU INTERVENCIÓN PARA DETERMINAR Y/O INTEGRAR LA COMPROBACIÓN DE LA PÉRDIDA. LÍMITE ADICIONAL \$5'000,000.00 M.N.

CLÁUSULA DE VENTA DE SALVAMENTOS.

CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO.

VALOR INDEMNIZABLE: PÉRDIDAS PARCIALES Y TOTALES A VALOR DE REPOSICIÓN, SIN APLICAR DEPRECIACIÓN POR USO Y SIN EXCEDER EL LÍMITE DE SUMA ASEGURADA.

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA RAMOS TÉCNICOS: HASTA UN 10% DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA BIENES POR RECIENTE ADQUISICIÓN, COMODATO, DEPOSITARIA, ARRENDAMIENTO U OTRO CON 30 DÍAS PARA SU DECLARACIÓN, PARA CADA PÓLIZA POR SEPARADO, A PARTIR DE QUE TENGA



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

CONOCIMIENTO LA DIRECCIÓN DE RIESGOS Y ASEGURAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN. QUEDA ENTENDIDO QUE EL EXCESO DEL PORCENTAJE DE LA SUMA ASEGURADA SERÁ PAGADO POR DEL INAI MEDIANTE EL ENDOSO CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA DE PRELACIÓN: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA DEBE AMPARAR LAS COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL TEXTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN COMO CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES, POR LO TANTO, DEBEN TENER PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y/O ENDOSOS DE RIESGOS ADICIONALES, EN TODO CUANTO PUDIERAN SER DIFERENTES O CONTRARIAS.

CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN: LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

CLÁUSULA DE DAÑOS A OTRAS PROPIEDADES DEL ASEGURADO.

ESTA PÓLIZA SE MANEJARÁ SIN RELACIÓN DE BIENES Y EN CASO DE SINIESTRO SE DEMOSTRARÁ LA POSESIÓN DEL BIEN, CON LOS COMPROBANTES Y/O DOCUMENTOS CON QUE CUENTE **EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**. LO ESPECIFICADO EN ESTE TEXTO, TIENE PRELACIÓN SOBRE LOS BIENES Y RIESGOS AMPARADOS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, ASÍ COMO EN LOS ESTIPULADOS POR CONVENIO EXPRESO DE "**EL PROVEEDOR**", EN CADA UNO DE LOS RAMOS Y SUBRAMOS CONTRATADOS.

EXCLUSIONES.

CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.

- A) DAÑOS PREEXISTENTES.
- B) ACTOS INTENCIONADOS O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES.
- C) GUERRA, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL, REQUISICIÓN, ACTOS DE AUTORIDAD, HUELGAS Y MOTINES.
- D)REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- E) DESGASTE, CAVITACIONES, HERRUMBRES, INCRUSTACIONES, CORROSIONES, EROSIONES.
- F) INCENDIO, EXPLOSIÓN FUERA DEL EQUIPO.
- G)TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, CICLÓN, HURACÁN, GRANIZO, VIENTOS, HELADA; INUNDACIÓN, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O ROCAS.
- H) DEFORMACIÓN GRADUAL, FORMACIÓN DE AMPOLLAS (EXCEPTO POR RIESGOS AMPARADOS).
- I) CAMBIOS ESTRUCTURALES, DE DISEÑO, DE USO DE COMBUSTIBLE O EQUIPO AUXILIAR, AMPLIACIONES Y REDUCCIONES.
- J)REPARACIONES PROVISIONALES.
- K) MAL USO O SOBRECARGA.
- L) FALLAS ELECTROMECÁNICAS.
- M) CHIMENEAS NO SOPORTADAS EN LA ESTRUCTURA DEL EQUIPO.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

N) DERRAME DE CONTENIDOS O FUGA.

- Ñ) DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTENIDOS.
- O)R.C. CONTRACTUAL DEL FABRICANTE O VENDEDOR.
- P) RESPONSABILIDAD POR:
 - A) INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO.
 - B) FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SOSTÉN NECESARIO AL SUELO DE PROPIEDADES VECINAS.
- Q)RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN LABORAL.
- R) RESPONSABILIDADES PROFESIONALES.

LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE **"EL PROVEEDOR"**, DE CADA UNO DE LOS RAMOS Y SUBRAMOS CUBIERTOS EN ESTE TEXTO, SERÁN APLICABLES CUANDO NO SE CONTRAPONGAN CON LOS BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS.

LA PÓLIZA DEBE CONTAR CON UN ENDOSO DE BENEFICIARIO PREFERENTE EN TODAS SUS SECCIONES *HASTA POR EL INTERÉS QUE LE CORRESPONDA*, A FAVOR DE: BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.

PARTIDA 1. BIENES PATRIMONIALES

PÓLIZA TRANSPORTES DE CARGA

TRANSPORTES.

BIENES CUBIERTOS.

SE AMPARAN TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES QUE SEAN PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPORTES, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A: LIBROS Y ARTÍCULOS PROMOCIÓNALES Y BIENES EN GENERAL, MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, DE CÓMPUTO Y ENSERES, MAQUINARIA, PARTES, EQUIPO FOTOGRÁFICO, ELECTROMECÁNICO, MECÁNICO, DE VIDEO, AUDIO, ACCESORIOS, EQUIPO ELECTRÓNICO, MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA, MERCANCÍAS DE TODAS CLASES, TODA CLASE DE BIENES PROPIOS AL GIRO DEL ASEGURADO, POR LOS CUALES EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, DONDE EL ASEGURADO LO HUBIERE SOLICITADO PARA LA PRESENTE, PUDIENDO SER NUEVOS O USADOS.

ORIGEN Y DESTINO: DESDE CUALQUIER PUNTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y HASTA CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y/O VICEVERSA, INCLUYENDO EMBARQUES ENTRE FILIALES DE LA MISMA DEPENDENCIA. **RIESGOS CUBIERTOS.**



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

TODO RIESGO.

RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO.

ROBO O FALTA DE ENTREGA DE BULTO POR ENTERO.

ROBO PARCIAL.

ROBO TOTAL.

RAPIÑA, RATERÍA O PILLERÍA POR CUALQUIER CAUSA.

MOJADURAS Y OXIDACIÓN.

CONTACTO CON OTRAS CARGAS O CONTAMINACIÓN.

MANCHAS.

ROTURA O RAJADURA, RASPADURA, ABOLLADURA Y DESPOSTILLADURA.

MERMAS O DERRAMES.

ECHAZÓN Y BARREDURA.

CONTRIBUCIÓN A LA AVERÍA GRUESA.

COBERTURAS ESPECIALES.

HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

BODEGA A BODEGA.

MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

ESTADÍA HASTA 90 DÍAS, COBRANDO EN EXCESO PARA CADA 30 DÍAS ADICIONALES O FRACCIÓN DE LA CUOTA APLICADA AL EMBARQUE, EN RECINTOS FISCALES O UBICACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

BIENES USADOS CON COBERTURA DE TODO RIESGO.

GUERRA A FLOTE.

BARATERÍA DEL CAPITÁN Y/O SUS TRIPULANTES.

SE AMPARAN EMBARQUES SOBRE CUBIERTA Y BAJO CUBIERTA.

GARANTÍA DE EMPAQUE ESPECIAL.

DESEMPAQUE DIFERIDO, HASTA 60 DÍAS.

GASTOS POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y LIMPIEZA A CAUSA DE RIESGOS ORDINARIOS DE TRANSITO.

MANIOBRAS DE ALIJO

DEDUCIBLE CONSECUENCIAL

DESTRUCCIÓN DE SALVAMENTOS.

LÍMITE MÁXIMO POR EMBARQUE: \$220,000.00 M.N.

TIPO DE PÓLIZA.

PÓLIZA ANUAL CON PRIMA FIJA, SIN DECLARACIONES Y SIN AJUSTE AL FINAL DE LA VIGENCIA.

VALOR PARA EL SEGURO.

SE FIJARÁ EL VALOR DE LOS EMBARQUES DE ACUERDO AL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES MÁS GASTOS INHERENTES AL EMBARQUE, TALES COMO; PERO NO LIMITADOS A: FLETES, GASTOS ADUANALES, IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN, ACARREOS Y OTROS.

DEDUCIBLES: TODAS LAS COBERTURAS: 3% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

GENERAL ROBO: 5% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

MEDIOS DE TRANSPORTE:

MARÍTIMOS, AÉREOS, TERRESTRES Y/O COMBINADOS. VEHÍCULOS DE TERCEROS. VEHÍCULOS PROPIOS. VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO.

CONDICIONES Y CLAUSULADO:

SE AMPARAN TODOS LOS BIENES A TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL QUE SUFRAN DE FORMA SÚBITA, FORTUITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA.

ERRORES U OMISIONES: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGER EN TODO TIEMPO. POR LO TANTO SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA, DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADO RESPETANDO LOS PRECIOS OFERTADOS.

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA DE PRELACIÓN: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA AMPARA LAS COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL TEXTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN COMO CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES, POR LO TANTO, DEBEN TENER PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y/O ENDOSOS DE RIESGOS ADICIONALES, EN TODO CUANTO PUDIERAN SER DIFERENTES O CONTRARIAS.

CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN: LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

EXCLUSIONES.

TRANSPORTES.

- A) VIOLACIÓN A DISPOSICIONES LEGALES.
- B) NATURALEZA PERECEDERA (VICIO PROPIO).
- C) DEMORA.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

D)PÉRDIDA DE MERCADO.

LO ESPECIFICADO EN ESTE TEXTO, TIENE PRELACIÓN SOBRE LOS BIENES Y RIESGOS AMPARADOS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, ASÍ COMO EN LOS ESTIPULADOS POR CONVENIO EXPRESO DE "EL PROVEEDOR", EN CADA UNO DE LOS RAMOS Y SUBRAMOS CONTRATADOS.

LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE **"EL PROVEEDOR"**, DE CADA UNO DE LOS RAMOS Y SUBRAMOS CUBIERTOS EN ESTE TEXTO, SERÁN APLICABLES CUANDO NO SE CONTRAPONGAN CON LOS BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS.

PARTIDA 2. VEHÍCULOS

PÓLIZA DE VEHÍCULOS

BIENES CUBIERTOS.

SE AMPARAN LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS SEGUROS DE AUTOMÓVILES, SEGÚN LA RELACIÓN ANEXA.

A) DAÑOS MATERIALES.

LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE SE GENEREN A CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- COLISIÓN.
- VUELCOS.
- INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN AÚN CUANDO ESTOS DAÑOS PROVENGAN DE UNA CAUSA EXTERNA AL VEHÍCULO.
- CICLÓN, HURACÁN, GRANIZO, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ALUD, DERRUMBE DE TIERRA O PIEDRAS, CAÍDA O DERRUMBE DE CONSTRUCCIONES, ESTRUCTURAS, U OTROS OBJETOS, CAÍDA DE ÁRBOLES O SUS RAMAS E INUNDACIÓN.
- ACTOS DE PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, HUELGAS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MÍTINES, ALBOROTOS POPULARES, MOTINES O DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE DICHOS ACTOS, O BIEN LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS COMO MEDIDA DE REPRESIÓN EN SUS FUNCIONES Y QUE INTERVENGAN EN DICHOS ACTOS.
- DAÑOS EN Y DURANTE SU TRANSPORTACIÓN: VARADURA, HUNDIMIENTO, INCENDIO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN, VUELCO, DESCARRILAMIENTO O CAÍDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE EN QUE EL VEHÍCULO



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

ASEGURADO ES DESPLAZADO; CAÍDA DEL VEHÍCULO ASEGURADO DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA,

TRANSBORDO O DESCARGA, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN POR AVERÍA GRUESA O POR CARGOS DE SALVAMENTO.

B) ROBO TOTAL.

CUBRE EL APODERAMIENTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO EN CONTRA DE LA VOLUNTAD DEL CONDUCTOR O ASEGURADO COMO RESULTADO DEL ROBO Y/O ASALTO, O CUANDO EL VEHÍCULO DESAPARECE DEL LUGAR DONDE SE DEJÓ ESTACIONADO; IGUALMENTE QUEDAN AMPARADAS LAS PÉRDIDAS O LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL.

C) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA Y DE LA CUAL RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO, USE EL VEHÍCULO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE DAÑOS MATERIALES A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS, INCLUYENDO LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL, QUE EN SU CASO SEA CONDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

D) GASTOS MÉDICOS OCUPANTES.

EL PAGO DE GASTOS MÉDICOS POR LOS CONCEPTOS QUE ADELANTE SE ENUMERAN, ORIGINADOS POR LESIONES CORPORALES QUE SUFRA CUALQUIER PERSONA OCUPANTE DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO OCURRIDOS MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS.

LOS CONCEPTOS DE GASTOS MÉDICOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, SON LOS SIGUIENTES:

HOSPITALIZACIÓN: ALIMENTOS Y CUARTO EN EL HOSPITAL, FISIOTERAPIA, GASTOS INHERENTES A LA HOSPITALIZACIÓN Y EN GENERAL PRÓTESIS, DROGAS Y MEDICINAS QUE SEAN PRESCRITAS POR UN MÉDICO. **ATENCIÓN MÉDICA:** LOS SERVICIOS DE MÉDICOS, CIRUJANOS, OSTEÓPATAS, FISIOTERAPEUTAS, LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA EJERCER SUS RESPECTIVAS PROFESIONES.

ENFERMEROS: EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE ENFERMEROS O ENFERMERAS, TITULADOS O QUE TENGAN LICENCIA PARA EJERCER.

SERVICIOS DE AMBULANCIA: LOS GASTOS EROGADOS POR EL SERVICIO DE AMBULANCIA CUANDO SEA INDISPENSABLE.

COSTOS DE GASTOS FUNERARIOS POR CONCEPTO DE MUERTE ACCIDENTAL ORIGINADA POR LESIONES CORPORALES QUE SUFRAN LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, COMO SE MENCIONA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA COBERTURA.

E) DAÑOS POR LA CARGA CON EXCEPCIÓN DE AUTOMÓVILES.

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS CAUSADOS CON LA CARGA QUE TRANSPORTA EL VEHÍCULO ASEGURADO.

F) ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

OTORGA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN JURÍDICA NECESARIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DERIVADOS DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS, POR LO QUE EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO QUE DE ACUERDO A LAS LEYES VIGENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, REQUIERAN DEL INICIO Y SEGUIMIENTO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CIVIL Y/O PENAL EN EL QUE SE VEAN AFECTADOS LOS INTERESES DEL ASEGURADO Y/O PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR QUE CON CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO, CAUSE DAÑO O SE VEA ENVUELTO EN DICHOS PROCEDIMIENTOS:

- GESTIONAR LA LIBERTAD PROVISIONAL, CONDICIONAL, PREPARATORIA Y/O CONMUTATIVA, SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO INICIADO, DEL CONDUCTOR.
- GESTIONAR LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- TRAMITAR LA EXPEDICIÓN INMEDIATA Y SIN COSTO ADICIONAL DE LAS FIANZAS NECESARIAS, POR CONDUCTO DE UNA COMPAÑÍA AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL PAÍS Y HASTA POR EL LÍMITE DE GARANTÍA CONTRATADA PARA ESTA COBERTURA.
- PAGAR TODOS LOS GASTOS, COSTAS, CAUCIONES (DIFERENTES AL DE LA FIANZAS) Y/O MULTAS ADMINISTRATIVAS QUE DEL PROCEDIMIENTO SE DERIVEN, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 50% DEL LÍMITE DE GARANTÍA CONTRATADA PARA ESTA COBERTURA. ESTE MONTO SE ENTENDERÁ EN ADICIÓN AL LÍMITE DE GARANTÍA QUE OPERE PARA ESTA COBERTURA.
- SI EL ASEGURADO OPTE POR LA CONTRATACIÓN DE OTROS ABOGADOS, LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE LOS MISMOS SE CUBRIRÁN HASTA POR UN LÍMITE MÁXIMO DEL EQUIVALENTE A 500 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO AL MOMENTO DEL SINIESTRO. EN ESTE CASO, LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SE LIMITARÁ AL PAGO DE DICHOS HONORARIOS.
- **G) SERVICIOS DE ASISTENCIA.**
- H) DEFENSA LEGAL VEHICULAR.
- I) ACCIDENTES AL CONDUCTOR.

VALORES ASEGURADOS.

- DAÑOS MATERIALES: VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MÁS 10%
- ROBO TOTAL: VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MÁS 10%
- RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEFENSA LEGAL: \$5'000,000.00 M.N. L.U.C.
- GASTOS MÉDICOS OCUPANTES: \$500,000,00 M.N. L.U.C.
- MUERTE ACCIDENTAL: \$100,000.00 M.N.

DEDUCIBLES.

• DAÑOS MATERIALES: 5%

• ROBO TOTAL: 10%

• ROTURA DE CRISTALES: 10%

• DEMÁS COBERTURAS: SIN DEDUCIBLE



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

CONDICIONES ESPECIALES.

PÉRDIDAS TOTALES.

EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR POR CUALQUIERA DE LAS ALTERNATIVAS DE INDEMNIZACIÓN SIGUIENTES:

- VEHÍCULOS DE HASTA UN AÑO DE ANTIGÜEDAD, VALOR DE REPOSICIÓN A VALOR FACTURA, REPOSICIÓN DE LAS UNIDADES AFECTADAS, POR UNIDADES NUEVAS CON VALOR IGUAL AL IMPORTE RECLAMADO.
- SE AUTORIZA EN FORMA EXPRESA EL ARRASTRE DE REMOLQUES, SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN CON LOS ACCESORIOS ADECUADOS PARA SU ACOPLAMIENTO. LA UNIDAD ASEGURADA PODRÁ ARRASTRAR ALGÚN REMOLQUE SIEMPRE Y CUANDO CUENTE LOS ACCESORIOS ADECUADOS PARA SU ACOPLAMIENTO.
- COLISIÓN ENTRE UNIDADES DEL ASEGURADO O DE SUS EMPLEADOS.
- VANDALISMO.
- CONSIDERAR LA CLÁUSULA DE ERRORES Y OMISIONES Y COBERTURA AUTOMÁTICA DE 60 DÍAS. AL CONTAR CON TODOS LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES SE PROPORCIONARAN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PARA FORMALIZAR DEBIDAMENTE SU ASEGURAMIENTO.
- DAÑOS A LAS PARTES BAJAS DE VEHÍCULOS AL TRANSITAR FUERA DE CAMINOS.
- EL EXCESO EN EL LÍMITE CONTRATADO PARA GASTOS MÉDICOS A LOS OCUPANTES DE LAS UNIDADES AMPARADAS HASTA POR UN LÍMITE ADICIONAL DE \$50,000 POR PERSONA.
- RÓTULOS, ADAPTACIONES Y CONVERSIONES, SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).
- EL PRECIO OFERTADO DEBERÁ MANTENERSE DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, INCLUYENDO LAS ALTAS Y BAJAS DE UNIDADES, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA TARIFA UTILIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA, ASÍ COMO LOS DESCUENTOS APLICADOS.
- SE ENTIENDE POR VALOR COMERCIAL EL QUE PUBLICAN COMO VALOR DE VENTA LA GUÍA EBC DE MERCADO AUTOMOTOR EBC, AUTO MÉTRICA Y AMIS, EL QUE RESULTE MAYOR AL MOMENTO DEL SINIESTRO. PARA VEHÍCULOS DE MODELOS ANTERIORES A 1990 SE DETERMINARÁ EL VALOR COMERCIAL CON BASE A LA GUÍA EBC VIGENTE AL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- LA COBERTURA DE CRISTALES SE EXTIENDE A CUBRIR TODOS LOS CRISTALES, PARABRISAS, LATERALES, ALETAS, MEDALLÓN Y/O QUEMA COCOS (TECHO CORREDIZO, SUN ROOF) CON LOS QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE EL VEHÍCULO ASEGURADO, CONTRA LOS RIESGOS DE ROTURA, DESPRENDIMIENTO O ROBO DEL CRISTAL, INCLUYENDO SU COLOCACIÓN; ASÍ COMO LOS DAÑOS MATERIALES DIRECTOS DE LA CARROCERÍA QUE SUFRA EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE LA ROTURA, DESPRENDIMIENTO, ROBO O INTENTO DEL CRISTAL.
- SE ACEPTA Y CONVIENE QUE LA ASEGURADORA EFECTUARÁ LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS DE LAS PÓLIZAS DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES Y EL AVISO DEL ASEGURADO.
- ERRORES U OMISIONES. UN ERROR U OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO SOBRE LA DESCRIPCIÓN O ALTA DE LOS BIENES CUBIERTOS, NO ANULARÁ NI PERJUDICARÁ EL SEGURO DE LA PRESENTE PÓLIZA, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO LO REPORTE TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE DESPUÉS DE SU DESCUBRIMIENTO.
- COBERTURA AUTOMÁTICA. SE AMPARA CUALQUIER VEHÍCULO NUEVO AUTOMOTOR QUE REQUIERA EL ASEGURADO, DESDE EL PRECISO MOMENTO EN QUE ESTE PASE A SER DE SU PROPIEDAD, ESTABLECIÉNDOSE UN LÍMITE MÁXIMO DE VEINTE DÍAS PARA SOLICITAR SU ASEGURAMIENTO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

• REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL. CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR PÉRDIDA O DAÑO SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE SIN COSTO PARA EL ASEGURADO, UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS.

- CLÁUSULA DE NO-CANCELACIÓN. SE ACUERDA POR LA ASEGURADORA EN QUE ESTA PÓLIZA NO PODRÁ SER CANCELADA POR NINGÚN MOTIVO DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE SOLICITADA POR EL ASEGURADO.
- ALTAS Y BAJAS, LA ASEGURADORA OFRECERÁ AL ASEGURADO, LA FACILIDAD DE REPORTAR LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS O MODIFICACIONES, QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS, MEDIANTE REPORTES TRANSMITIDOS VÍA FAX O CORREO ELECTRÓNICO A LAS ÁREAS COMERCIALES INTERNAS DE LA COMPAÑÍA, CONFIRMANDO CON POSTERIORIDAD LA UNIDAD.
- LA ATENCIÓN DE RECLAMACIONES EN CRUCERO SE PROPORCIONARÁ EN UN PLAZO PROMEDIO DE 60 MINUTOS, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚE EL REPORTE RESPECTIVO.
- PLAZO DE PAGO PARA PÉRDIDAS TOTALES. EN TODA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA AL PAGO DE LA PÉRDIDA TOTAL DE UN VEHÍCULO, YA SEA POR DAÑOS MATERIALES O ROBO, EL PAGO SE TRAMITARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, UNA VEZ EFECTUADA LA ENTREGA POR PARTE DEL ASEGURADO, DEL CONJUNTO DE DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO.
- GRÚAS. LA COMPAÑÍA ASUMIRÁ POR SU CUENTA, LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS DE GRÚAS QUE SE REQUIERAN CON MOTIVO DEL SINIESTRO, INCLUYENDO AQUELLOS TRASLADOS ORDENADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO O DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN CASO DE TRASLADOS A UNA CIUDAD DIFERENTE A AQUELLA EN QUE OCURRE EL SINIESTRO, LA COMPAÑÍA LIQUIDARÁ EL MONTO DE LOS GASTOS, SIEMPRE Y CUANDO EL TRASLADO SE REALICE A PETICIÓN DEL ASEGURADO.
- ESTRUCTURA DE SERVICIO. LA ASEGURADORA CONTARA CON UNA PLANTILLA DE AJUSTADORES, QUE BRINDEN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES A NIVEL NACIONAL; CON UNA COBERTURA PERMANENTE LAS 24 HORAS DEL DÍA Y DURANTE LOS 365 DÍAS DEL AÑO, CON OFICINAS DE SERVICIO QUE BRINDEN ASISTENCIA Y PAGO DE SINIESTROS EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.
- PARA EL CASO DE REPORTES DE SINIESTROS EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA, SE ANEXARA A ESTA PROPUESTA EL DIRECTORIO DE AJUSTADORES, SUPERVISORES Y COORDINADORES EN EL TERRITORIO NACIONAL, CONTANDO CON FACULTADES PARA LA INDEMNIZACIÓN DE RECLAMACIONES AL AMPARO DE LAS PÓLIZAS QUE SE EXPIDAN A FAVOR DEL ASEGURADO.
- PRESCRIPCIÓN. LA ASEGURADORA GARANTIZA LA CALIDAD Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS ASÍ MISMO TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.
- CLÁUSULA DE PRELACIÓN. EN AQUELLO QUE LAS PRESENTES CONDICIONES SE OPONGAN AL CONTRATO QUE SE CELEBRE DERIVADO DE LA COLOCACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TENDRÁN PRELACIÓN ESTOS ÚLTIMOS.
- EN CANCELACIÓN DE INCISOS SE DEVOLVERÁ LA PRIMA NO DEVENGADA A PRORRATA.
- COBERTURA AUTOMÁTICA SIN DEDUCIBLE POR 30 DÍAS PARA AUTOS NUEVOS, ESTA COBERTURA AMPARA A AUTOMÓVILES NUEVOS DE AGENCIA, SIN NECESIDAD DE DAR PREVIO AVISO.
- POLÍTICA DEFINIDA PARA LA ATENCIÓN DE VEHÍCULOS DE ACUERDO AL MODELO. REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE ACUERDO AL MODELO ES LA SIGUIENTE: MODELOS DE 2015 Y HASTA MODELOS 2006 SE REPARARÁN EN AGENCIAS, MODELOS DE 2004 Y ANTERIORES SE REPARARAN EN TALLERES.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

• ATENCIÓN DE SINIESTROS SIN PÓLIZA PRESENTANDO IDENTIFICACIÓN COMO EMPLEADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CON LA TARJETA DE CIRCULACIÓN A NOMBRE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

- EN CASO DE SINIESTRO POR ROBO TOTAL, LOS TRÁMITES DE PAGO SE PODRÁN INICIAR A LOS 5 DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE OCURRIDO DICHO SINIESTRO.
- LAS UNIDADES NO CUENTAN CON RÓTULOS, ADAPTACIONES Y CONVERSIONES.
- LAS EXCLUSIONES SE PODRÁN SER COMPLEMENTADAS CON LAS SEÑALADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE CADA RAMO Y SUBRAMO, YA QUE ESTAS COMPLEMENTARAN A LAS ESTIPULADAS EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE CADA SECCIÓN Y NO SE CONTRAPONEN A LO SOLICITADO EN LAS BASES, SIEMPRE Y CUANDO LAS CONDICIONES PARTICULARES PREVALEZCAN SOBRE LAS CONDICIONES.
- LAS CLÁUSULAS Y ENDOSOS DESCRITOS SE PODRÁN VER COMPLEMENTADAS CON LAS SEÑALADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES, SIEMPRE Y CUANDO LAS CONDICIONES PARTICULARES PREVALEZCAN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES.

RELACION DE VEHICULOS.

MODELO Y AÑO	DESCRIPCIÓN	NO. DE MOTOR	NO. DE SERIE	PLACAS
Nissan Sentra 2003	XE S/P	QG18665405R	3N1CB51S03K238595	860-SWF
Nissan Sentra 2006	XE S/P	QG18528205T	3N1CB51S66L580342	602-UDZ
Ford Expedition 2006	XLT S/P	IMPORTADO	1FMPU15546LA11146	949-TTK
Nissan Urvan 2004	9 PASAJEROS T/M LARGA A/A	S/P	JN1FE56S24X510156	892-SWF
Chevrolet Luv 2004	CHASIS LUV DOBLE CABINA BASICA STD A	IMPORTADO	8GGTFRC134A128677	3616-CA
		MR18040930J-M R	3N1BC1AS3FK213857-	
NISSAN TIIDA	SMTA5-TIIDA SEDAN	UNO OCHO CERO	TRES N UNO B C UNO A	
SEDAN MODELO	4P SENSE T/M 1.8	CUATRO CERO	S TRES F K DOS UNO	N46-AAT
2015	STANDART	NUEVE TRES CERO	TRES OCHO CINCO	
		J-	SIETE-	
			3N1AB7AD1FL634117-	
	SEMB2-SENTRA SENSE	MRA8487346H-M	TRES N UNO A B SIETE	
NISSAN SENTRA	MT	R A OCHO CUATRO	A D UNO F L SEIS TRES	N18-AAN
MODELO 2015	STANDART	OCHO SIETE TRES CUATRO SEIS H-	CUATRO UNO UNO	
		CUATRO SEIS II-	SIETE-	
NISSAN SENTRA MODELO 2015	SEMB2-SENTRA SENSE MT STANDART	MRA8450673H-M R A OCHO CUATRO CINCO CERO SEIS SIETE TRES H-	3N1AB7AD8FL624314- TRES N UNO A B SIETE A D OCHO F L SEIS DOS CUATRO TRES UNO CUATRO-	N23-AAN
NISSAN URVAN MODELO 2015	U5MAA-NV350 URVAN AMPLIA A/A SEG T/M	QR25 557063Q-Q R DOS CINCO	JN1BE6DS3F9005208- J N UNO B E SEIS D S	NO8-AAN



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

	STANDART	CINCO CINCO	TRES F NUEVE CERO	
		SIETE CERO SEIS	CERO CINCO DOS	
		TRES Q-	CERO OCHO-	
		QR25 557350Q-Q	JN1BE6DS8F9005236-	
NISSAN URVAN	U5MAA-NV350 URVAN	R DOS CINCO	J N UNO B E SEIS D S	
MODELO 2015	AMPLIA A/A SEG T/M	CINCO CINCO	OCHO F NUEVE CERO	NO5-AAN
MODELO 2015	STANDART	SIETE TRES CINCO	CERO CINCO DOS	
		CERO Q-	TRES SEIS-	
HONDA PILOT 2015	HONDA PILOT TOURING ESPECIAL EDITI AUTOMATICA	J TRES CINCO Z CUATRO SIETE CERO CINCO NUEVE DOS CINCO OCHO	CINCO K B Y F CUATRO OCHO OCHO TRES F B OCHO CERO DOS CERO CERO SIETE	N01-AAN
CHEVROLET EXPRESS VAN 2015	PASSANGER VAN AUTOMATICA	J-ECHOENEST ADOSUNIDO S	UNO G A Z G NUEVE F G NUEVE F UNO UNO CINCO CERO UNO OCHO CERO	N62-AAT

VIGENCIA:

A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2017 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

CONDICIONES DE ENTREGA:

LAS PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO SE ENTREGARÁN DENTRO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EN EL EDIFICIO SEDE DEL INAI, UBICADO EN AV. INSURGENTES SUR NO. 3211, COL. INSURGENTES CUICUILCO, DEL. COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04530.

FORMA DE PAGO:

SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN FORMA ELECTRÓNICA CON SUS ARCHIVOS XML Y PDF, CON TODOS LOS DATOS FISCALES COMPLETOS CORRESPONDIENTES, EN BASE A LOS SERVICIOS PRESTADOS Y LOS ENTREGABLES CORRESPONDIENTES Y A PLENA SATISFACCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, CABE MENCIONAR QUE EL INAI, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, APLICARÁ LA INSPECCIÓN Y REVISIÓN DEL SERVICIO Y DE LOS ENTREGABLES DEL PROVEEDOR, SI NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO TECNICO Y A PLENA SATISFACCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, ESTOS NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS Y NO SE GENERARÁ PAGO ALGUNO AL PROVEEDOR.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

ANEXO 2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA

México,	DE a	de	de 2017
iviexico,	D.Г., а	ue	ue zu i i

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Av. Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán México D.F., C.P. 04530.

Ramo	Días amparados	Prima Neta	IVA	Prima Total
PARTIDA 1. BIENES PATRIMONIALES que				
incluye:				

- 1.- incendio de edificio con cobertura a todo bien, todo riesgo y a primer riesgo absoluto.
- 2.-incendio de contenidos con cobertura a todo bien, todo riesgo y a primer riesgo absoluto.
- 3.- gastos extraordinarios.
- 4.- responsabilidad civil general.
- 5.- robo con violencia y/o asalto.
- 6.- dinero y/o valores.
- 7.- rotura de cristales y anuncios luminosos.
- 8.- equipo electrónico.
- 9.- rotura de maquinaria.
- 10.- calderas.
- 11.- transportes.

11: 0:0::000:		
PARTIDA 2. VEHÍCULOS		
Nissan Sentra 2003		
Nissan Sentra 2006		
Ford Expedition 2006		
Nissan Urvan 2004		
Chevrolet Luv 2004		



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

Nissan Tiida Sedán 2015		
Nissan Sentra 2015		
Nissan Sentra 2015		
Nissan Urvan 2015		
Nissan Urvan 2015		
Honda Pilot 2015		
Chevrolet express van 2015	 _	

IMPORTE CON LETRA:

Derivado de que las celdas permitidas para capturar las proposiciones económicas en el sistema electrónico CompaNet no se ajustan a los términos requeridos por la Convocante para esta Invitación, los Licitantes deberán presentar la proposición económica de acuerdo a lo señalado en este **Anexo 2** "Proposición Económica", misma que deberán adjuntar en la sección "proposición económica", <u>la omisión en el cumplimiento de este requerimiento será motivo para desechar la proposición</u>; el monto que deberá capturarse en el parámetro proposición económica del expediente registrado con el número 1281118 en el sistema electrónico CompraNet, correspondiente a la Invitación a cuando menos tres proveedores de carácter nacional con número de identificación electrónica IA-006HHE001-E11-2017 y No. Interno INAI-DGA-ITP-002-17, será el precio unitario sin incluir I.V.A.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

A t e n t a m e n t e El Licitante

Nombre del Representante legal

Manifestar que:

- Los precios serán firmes hasta la total entrega de los bienes.
- Vigencia de la proposición económica.

Notas:

- **1.-** El presente formato puede ser modificado por el Licitante a efecto de presentar su proposición económica, siempre y cuando cumpla con los requisitos solicitados en el presente formato.
- **2.-** Se deberá anexar al presente formato, el desglose de precios unitarios conforme a lo solicitado en el anexo técnico.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017 Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

ANEXO 3 ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA

(Nombre del representante legal) , m	nanifiesto <u>BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD</u> que
los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidam	ente verificados, así como que cuento con facultades
suficientes para suscribir la proposición en la presente Inv	itación a cuando menos tres proveedores de Carácter
Nacional, a nombre y representación de: <i><u>(persona física o m</u></i>	
Entendiéndose por proposición toda la documentación que	
menos tres proveedores de Carácter Nacional No	
Registro Federal de Contribuyentes:	
Nombre:	
Domicilio:	
Calle y Número:	
Colonia:	Delegación o Municipio:
Código Postal:	Entidad Federativa:
Teléfonos:	
No. de la escritura pública en la que consta su Acta c	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el c	ual se dio fe de la misma:
Nombre del apoderado o representante del Licitante:	
Datos del documento mediante el cual acredita su pe	
Escritura pública número: Fec	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el c	
No. de Registro Público de Comercio del acta constitu	utiva:
Fecha:	
Relación de Accionistas:	
Apellido Paterno: Apellido Materno:	Nombre (s):
Reformas o modificaciones al acta constitutiva:	
No. de la escritura pública en la que consta la reforma	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el c	
y fecha de inscripción del Registro Público de Comerc	cio de las reformas del acta constitutiva:
Descripción del objeto social:	
Correo electrónico:	

(Lugar y fecha)

Protesto lo necesario

Nombre del Representante legal

- Notas: 1.- El presente formato deberá ser requisitado en su totalidad según corresponda a una persona física o moral, la omisión de alguno de los datos en el llenado de formato, podrá ser motivo para desechar su proposición.

 2.- En caso de contar con correo electrónico deberá señalarlo y en caso contrario manifestar que no cuenta con el mismo. La omisión de este requisito
 - no será motivo para desechar su proposición.
 - 3.- El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.
 - 4.- En caso de que el Licitante no cuente con reformas a su Acta Constitutiva, deberá señalarlo en el apartado correspondiente como N/A.
 - 5.- En caso de que el representante legal que suscribe las proposiciones no cuente con facultades para suscribir el contrato correspondiente, se deberá señalar el nombre del representante legal y la escritura pública donde consten sus facultades para suscribirlo. La omisión de este requisito no será motivo para desechar su proposición.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

ANEXO 4

DECLARACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 49 Y 63 DEL REGLAMENTO

	México,	D.F., a	de	de 2017
--	---------	---------	----	---------

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Av. Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán México D.F., C.P. 04530.

CLAVE E	ELECTRÓNICA	DEL
PROCEDIA	MIENTO:	
DESCRIPC	CION :	

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 49 y 63 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI, para efectos de presentar proposición y en su caso, estar en condiciones de celebrar el Contrato respectivo con ese Instituto, que se derive del procedimiento de contratación referido, manifiesto bajo protesta de decir verdad que conocemos el contenido de los citados artículos, así como sus alcances legales y que la empresa que represento, sus accionistas, proveedores físicas o morales, no se encuentran en ninguno de los supuestos que establecen dichos preceptos.

Atentamente	
Nombre de la empresa	
C	
Representante legal	



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

	ANEXO 5
	DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD
	México, D.F., a de de 2017
INSTITUTO NACIONAL DE TRANS A LA INFORMACIÓN Y PROTECC Av. Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán México D.F., C.P. 04530.	
CLAVE ELECTRÓNICA DEL PROCEDIMIENTO:	
DESCRIPCION:	
que el personal de esta empresa o a que induzca a los servidores público procedimiento u otros aspectos o	ción IX del Reglamento, manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar cualquier conducta os del INAI a alterar las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás del procedimiento de contratación antes referido.
A t e n t a m e n t e Nombre de la empresa C Representante legal	



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

ANEXO 6 ESTRATIFICACIÓN DE LA EMPRESA

(DEBERÁ SER LLENADO POR EL LICITANTE)
de de (1) (2) INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Av. Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán México D.F., C.P. 04530. Presente
Me refiero al procedimiento de(3)No(4) en el que mi representada, la empresa(5), participa a través de la presente proposición. Al respecto y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 Capítulo VI, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi representada está constituida conforme a las Leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes(6), y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de(7), con base en lo cual se estatifica como una empresa(8)
De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos del Reglamento Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables. A t e n t a m e n t e El Licitante
Nombre de la empresa (5) C Representante legal (9)



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

Instructivo de llenado

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

- 1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
- 2. Anotar el nombre de la Convocante.
- 3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores).
- 4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
- 5. Anotar el nombre, razón social o denominación del Licitante.
- 6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del Licitante.
- 7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora
 - Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.
 - Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
- 8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
- 9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del Licitante.

Se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, de conformidad con los siguientes criterios:

	Estratificación					
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*		
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6		
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93		
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95		
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta	235		
	Servicios	Desde 51 hasta 100	\$250	230		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250		

^{*}Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

	ANEXO 7
	México, D.F., a de de 2017
	ESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA OCDE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANS A LA INFORMACIÓN Y PROTECCI Av. Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán México D.F., C.P. 04530.	
CLAVE ELECTRÓNICA DEL	
PROCEDIMIENTO: DESCRIPCION:	
DESCRIPCION.	
el contenido de la "Nota informativ	anifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que esta empresa conoce va para participantes de países miembros de la Organización para la cos y firmantes de la Convención para combatir el Cohecho de servidores es Comerciales Internacionales".
A t e n t a m e n t e Nombre de la empresa C Representante legal	



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017 Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

"Nota informativa para participantes de países miembros de la organización para la cooperación y el desarrollo económicos y firmantes de la convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales"

El compromiso de México en el Combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del Gobierno Federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la **Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las proveedores y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las transacciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de **evaluación** -la ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

Ц	La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convencion.
	El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención. resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión
ex	traniera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

- ☐ Profundizar las reformas legales de inició en 1999.
- ☐ Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- ☐ Presentar caso de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- □ Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o SERVICIO a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- □ Los contadores públicos: realizar auditorías: no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas. Como asientos contables falsificados. Informes financieros fraudulentos, transacciones sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegibles.
- □ Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a los proveedores físicos o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o servicios.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable pude ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

Artículo 222. Cometen el delito de cohecho:

I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las proveedores que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempañar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la diva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capitulo XI. Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis. Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en servicios o SERVICIO:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión:
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera el ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de éste artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por el Reglamento respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días de multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

ANEXO 8 MODELO DE CONTRATO

DECLARACIONES

I. EL "INAI" DECLARA:

- I.1.- SER UN ORGANISMO AUTONOMO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6º APARTADO A FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPONSABLE DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE FEBRERO DE 2014.
- I.2.- QUE EN VIRTUD DE LA PÚBLICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EL 04 DE MAYO DE 2015 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ESTE ORGANISMO AUTONOMO SE DENOMINA INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- I.3.- QUE EL MTRO. HÉCTOR FERNANDO ORTEGA PADILLA., EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, FIRMA EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES LEGALES CONSIGNADAS EN EL INSTRUMENTO NÚMERO 155,190 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2016, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 54 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS CUÁLES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA.
- I.4.- DE CONFORMIDAD CON EL CAPITULO X NUMERAL 5 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO "BALINES" Y AL ARTÍCULO 29 DEL ESTATUTO ÓRGANICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRASNPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 17 DE ENERO DE 2017, EL XXXXX DIRECTOR GENERAL DE XXXXXXXXXX, ÁREA REQUIRENTE, ES EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR LA CONTRATACIÓN Y DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- 1.5.- QUE PARA CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE TIENE LEGALMENTE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".
- 1.6.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS SUFICIENTES EN LA PARTIDA XXXXXXXXXXXXX, CORRESPONDIENTE AL CLASIFICADOR POR



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, CUYA ÚLTIMA MODIFICACIÓN FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE AGOSTO DE 2016, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LA RESERVA PRESUPUESTAL NUMERO XXXXXXXXXX EMITIDA POR EL SISTEMA DE CONTROL DE DISPONIBILIDADES DEL "INAI".

- I.8.- QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES INA140208-2Z8.
- I.9.- QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A SU CARGO, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR 3211, COLONIA INSURGENTES CUICUILCO, DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04530, MÉXICO D.F.
- II. EL "ASEGURADORA" DECLARA:
- II.2.- QUE SU APODERADO LEGAL, XXXXXXXXXXXXXXXX, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO XXXXXXXX DE XXXXXXXXX, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO XXXXXXXXXX, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO XXXXXXXX DEL XXXXXXXX, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL FOLIO XXXXXXXXXXXX, ASIMISMO DECLARA QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3.- QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4.- QUE REÚNE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.5- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTICULOS 49 Y 63 DEL RAAS.
- II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.
- II.7.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SE UBICA EN EL RUBRO DE XXXXXXXXXXX EMPRESA.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

II.8.- QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA CON CARÁCTER PERMANENTE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE COMPRAS Y OBRAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, SE COMPROMETE A INSCRIBIRSE EN EL DIRECTORIO DE ASEGURADORAES DEL GOBIERNO FEDERAL DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

- II.13.- QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES XXXXXXX

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE Y CONTRATAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL "INAI" ENCOMIENDA AL "ASEGURADORA" EL XXXXXXXXXX EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORME A LAS MODALIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

SEGUNDA. RELACIÓN DE ANEXOS

ES PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL ANEXO TÉCNICO EL CÚAL ES ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA DEL SERVICIO.

TERCERA. IMPORTE DEL CONTRATO

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y NO ESTARÁ SUJETO A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SI LA "ASEGURADORA" REALIZA SERVICIOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTOS CONCEPTOS.

CUARTA. FORMA DE PAGO

EL "INAI" PAGARÁ AL "ASEGURADORA" EL IMPORTE PACTADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, XXXXXXXXXEN EL ANEXO TÉCNICO, CONTRA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, CON BASE EN LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE XXXXXXXXXX, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, MEDIANTE LA



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE DEPÓSITOS O TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS EN CUENTA BANCARIA DEL "ASEGURADORA".

EL PLAZO MÁXIMO QUE DEBERÁ MEDIAR ENTRE LA FECHA EN QUE EL "ASEGURADORA "ACREDITE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y LA FECHA DE PAGO CORRESPONDIENTE SERÁ DENTRO DE 20 DÍAS NATURALES, EN TERMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 50 DEL RAAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL "ASEGURADORA "PRESENTE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, EN EL SUPUESTO DE QUE LA FACTURA NO FUERA PRESENTADA, EL PAGO SE DIFERIRÁ POR EL MISMO PLAZO QUE SE TARDE EN SUBSANAR ESTA SITUACIÓN.

EL "ASEGURADORA" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO LA DIRECCIÓN GENERAL DE XXXXXXXXXX, SERÁ LA RESPONSABLE DE SU ACEPTACIÓN A SATISFACCIÓN, SU DEVOLUCIÓN O RECHAZO, DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS AL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO DE HACER CUMPLIR LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EL INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ SER COMUNICADO AL "ASEGURADORA" A MÁS TARDAR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE ÉSTE SE DETERMINE, SEÑALANDO LAS RAZONES QUE LOS MOTIVARON, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR VINCULADAS A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, INDICANDO EL PLAZO PARA SU REANUDACIÓN O CORRECCIÓN. ESTA COMUNICACIÓN INTERRUMPE EL COMPUTO DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y EL MOMENTO EN QUE ESTE ES RECIBIDO A SATISFACCIÓN.

LA FACTURA DEBERÁ PRESENTARSE EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE XXXXXXXXX DEL "INAI" UBICADA EN EL XXXXXXXXXPISO DE SUS INSTALACIONES EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS Y DE LUNES A JUEVES DE 17:00 A 19:00 HORAS; LA CUAL INMEDIATAMENTE DEBERÁ TURNARLA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS A EFECTO DE VALIDAR QUE LAS FACTURAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES Y AQUELLOS DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO QUE AMPAREN, ÉSTA DIRECCIÓN DEVOLVERÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE XXXXXXXXXXX QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE DEVOLVER AL "ASEGURADORA" LA FACTURA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, COMUNICÁNDOLE LOS ERRORES O DEFICIENCIAS DETECTADAS.

EN EL CASO DE QUE SE COMUNIQUEN AL "**ASEGURADORA**" LA EXISTENCIA DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN LA FACTURA, SERÁ RESPONSABLE DE SUBSANARLOS Y PRESENTAR NUEVAMENTE DICHA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.

POR LO ANTERIOR, EL TRÁMITE PARA EL PAGO DEL SERVICIO SÓLO PODRÁ INICIARSE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL PROYECTO POR PARTE DEL "INAI" HAYAN RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN EL MISMO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, Y SIEMPRE Y CUANDO EL "ASEGURADORA" HAYA ENTREGADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA SU TRÁMITE, Y LA MISMA CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS EN TÉRMINOS DE LEY,

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS POR PARTE DEL "INAI" A SOLICITUD DEL "ASEGURADORA", EL "INAI" DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONSIDERANDO ÚNICAMENTE LA TASA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 50 SEGUNDO PARRAFO DEL RAAS. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO PACTADO, HASTA QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "ASEGURADORA".



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL "ASEGURADORA" ESTE DEBERÁ DE REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "INAI".

A FIN DE ATENDER LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, INCORPORARÁ AL PORTAL DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., LOS PAGOS QUE SE GENEREN POR LA CONTRATACIÓN DE ESTE CONTRATO, A FIN DE QUE EL "ASEGURADORA" DECIDA SI EJERCERÁ LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO AL INTERMEDIARIO FINANCIERO POR ÉL SELECCIONADO DE ENTRE LOS REGISTRADOS EN DICHO PROGRAMA EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DEL RAAS.

QUINTA. VIGENCIA

SEXTA. GARANTÍA

LA "ASEGURADORA" CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS NO ESTÁ OBLIGADA A CONSTITUIR FIANZA ALGUNA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO NOMBRAN A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, CON EL OBJETO DE QUE VIGILEN LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL MISMO

"IFAI"	"ASEGURADORA"
NOMBRE:	NOMBRE:
NOWIDEL.	CARGO:
DIRECCIÓN: AVENIDA INSURGENTES SUR 3211, COLONIA INSURGENTES CUICUILCO, DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04530, CIUDAD DE MÉXICO.	DIRECCIÓN:
TELÉFONO:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:	CORREO ELECTRÓNICO:



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

DE COMUNICACIÓN LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE APARTADO.

AMBAS PARTES MANTENDRÁN LOS REGISTROS NECESARIOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "INAI", A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE DESIGNADO EN ÉSTA CLAUSULA, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DARÁ POR ESCRITO AL "ASEGURADORA" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES CON RELACIÓN A SU EJECUCIÓN, SIN QUE ELLO IMPLIQUE VARIAR LAS CONDICIONES QUE SE PRECISAN EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL "ASEGURADORA" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS LUGARES Y CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL MISMO.

POR SU PARTE, EL DIRECTOR GENERAL DE XXXXXXXXXX DEL "INAI" SERA EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA RECIBIR LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASIMISMO, SERÁN TAMBIÉN RESPONSABLE DE LA ACEPTACIÓN DE ÉSTOS SERVICIOS A SU ENTERA SATISFACCIÓN, VERIFICANDO EN TODO MOMENTO QUE SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO, POR LO QUE EL "ASEGURADORA" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE EN TANTO ELLO NO SE CUMPLA, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS.

EL DIRECTOR GENERAL DE XXXXXXXXXXXXXX DEL "INAI" SERA EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO DE DETERMINAR EN SU CASO, LOS INCUMPLIMIENTOS A LOS TÉRMINOS PACTADOS, ASÍ COMO DE HACER CUMPLIR LOS PLAZOS QUE HUBIEREN ESTABLECIDO LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

DETERMINADO EL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL MISMO DEBERÁ SER COMUNICADO AL "ASEGURADORA" A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE ÉSTE SE DETERMINE, SEÑALANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVARON, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR VINCULADAS A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, INDICANDO EL PLAZO PARA SU REPOSICIÓN O CORRECCIÓN.

EL COMPUTO DEL PLAZO ENTRE EL MOMENTO EN EL QUE SE CONCLUYE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL MOMENTO EN QUE ÉSTOS SON RECIBIDOS A SATISFACCIÓN, SE INTERRUMPIRÁ CUANDO EL "**INAI**" ACREDITE HABER COMUNICADO AL "**ASEGURADORA**" EL INCUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PARRAFO ANTERIOR.

LOS DÍAS QUE TRANSCURRAN ENTRE LA FECHA EN QUE EL "**INAI**" NOTIFIQUE AL "**ASEGURADORA**" EL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y AQUELLA EN LA QUE ÉSTE REALICE LA CORRECCIÓN RESPECTIVA DIFERIRÁN EN IGUAL PLAZO LA FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS A SATISFACCIÓN.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL "ASEGURADORA"

EL "ASEGURADORA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE EL SERVICIO SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE NOTIFIQUE EL "INAI", Y QUE NO IMPLIQUEN UNA VARIACIÓN EN LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, EN CASO CONTRARIO EL "ASEGURADORA" DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS, MISMAS QUE SERÁN POR SU CUENTA Y RIESGO, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR CONCEPTO DE DICHAS MODIFICACIONES. SI EL "ASEGURADORA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DEL



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

"INAI", ESTE ÚLTIMO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO LA MODIFICACIÓN DE QUE SE TRATE, CON CARGO AL "ASEGURADORA". LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE, EN SU CASO, RESULTEN PROCEDENTES.

ASIMISMO, EL "ASEGURADORA" RESPONDERÁ ANTE EL "INAI" POR SU CUENTA Y RIESGO DE CUALQUIER DEFECTO O VICIO OCULTO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE,

NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS

EL "ASEGURADORA" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A EL "INAI" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE OBLIGA A RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA MULTA Y/O INHABILITACIÓN QUE SE LE IMPONGAN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DEL RAAS.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

EL "ASEGURADORA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A NINGUNA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ DE CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL "INAI".

DÉCIMA

PRIMERA. IMPUESTOS

LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN Y ENTERARÁN POR QUIEN LOS CAUSE, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

DÉCIMA

SEGUNDA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

LA INFORMACIÓN FUENTE PROPORCIONADA POR EL "**INAI**", ASÍ COMO LA QUE RESULTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EN TODO MOMENTO PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL "**INAI**", Y SERÁ PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS RESTRICCIONES QUE ESTABLECEN LA LFTAIPG Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA

TERCERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PROVISTO EN LA SEDE ACTUAL DEL INAI UBICADA EN AV. INSURGENTES SUR 3211, COL. INSURGENTES CUICUILCO, DEL. COYOACÁN, CP 04530 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

CUARTA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

EL "INAI" PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, O DE LA CANTIDAD DE SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL MISMO DURANTE SU PERIODO DE VIGENCIA, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DEL RAAS, EL PORCENTAJE AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE APLICARÁ PARA CADA PARTIDA O CONCEPTO, ENTENDIÉNDOSE ÉSTOS COMO LA DIVISIÓN O DESGLOSE DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, CONTENIDOS EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN O EN UN CONTRATO, PARA DIFERENCIARLOS UNOS DE OTROS, CLASIFICARLOS O AGRUPARLOS.

DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL CÁPTULO XI NUMERAL 2, ÚNICAMENTE SE PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O BIEN LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CUANDO ELLO SEA NECESARIO EN VIRTUD DEL ATRASO DEL "ASEGURADORA" EN LA PRESTACIÓN DE AQUELLOS, SIEMPRE QUE EL ATRASO HAYA SIDO ORIGINADO POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL "INAI", SIEMPRE Y CUANDO DICHA MODIFICACIÓN NO IMPLIQUE INCREMENTO EN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O EN LAS CANTIDADES DE SERVICIOS REQUERIDOS, LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO Y EL "INAI" INTEGRARÁ AL EXPEDIENTE RESPECTIVO LA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA ACTUALIZACIÓN DE DICHOS SUPUESTOS.

LAS MODIFICACIONES EN MONTO PLAZO O VIGENCIA AL CONTRATO, CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO EL PLAZO PARA ENTREGAR LA AMPLIACIÓN DE GARANTÍA, EL CUAL NO DEBERÁ EXCEDER DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO, ASÍ COMO ESTABLECERSE LA FECHA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LAS CANTIDADES ADICIONALES, TRATÁNDOSE DE FIANZA, EL AJUSTE CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II Y IV DEL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 8 CAPITULO X DE LAS "BALINES".

DÉCIMA

QUINTA. PENAS CONVENCIONALES

LAS PENAS CONVENCIONALES SE DETERMINARÁN EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, A RAZÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) DIARIO SOBRE EL PRECIO DEL ENTREGABLE QUE SE ENCUENTRE PENDIENTE DE ENTREGAR, ANTES DE I.V.A, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y ESTA SE HARÁ EFECTIVA CON CARGO AL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PENDIENTE DE PAGO. EN NINGÚN MOMENTO LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDERÁN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ANTES DE IVA DE CONFORMIDAD CON EL CAPITULO XI NUMERAL 3 DE LAS "BALINES". EN CASO DE QUE EXCEDAN SE INICIARA LA RESICIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE PROCEDIERA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EL "ASEGURADORA", PAGARÁ EL IMPORTE DE LAS MISMAS, MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO O DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA DEL "INAI" 0609889769 DEL BANCO BANORTE



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

EL DIRECTOR GENERAL DE XXXXXXXXXX RESPONSABLE DEL SERVICIO CONTRATADO, FORMULARÁ LOS INFORMES SOBRE LOS ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "**ASEGURADORA**" Y LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN TIEMPO QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE DEBA HACER EL "ASEGURADORA", DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO LE SEAN IMPUESTAS.

DÉCIMA

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

AMBAS PARTES ACUERDAN EN QUE EL "INAI" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "INAI", DANDO AVISO POR ESCRITO AL "ASEGURADORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O EL RESPONSABLE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA CONTRALORIA DEL INAI LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 DEL RAAS.

EN TÉRMINOS DEL CAPITULO XI NUMERAL 5 DE LAS "BALINES" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS Y LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE SUSTENTARÁN MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LAS MISMAS.

EN CASO DE QUE EL "INAI" DECIDA TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, PARA EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE REQUERIRÁ LA SOLICITUD PREVIA Y POR ESCRITO DEL "ASEGURADORA" Y DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS MENCIONADOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

EL "ASEGURADORA" PODRÁ SOLICITAR AL "INAI" EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, SEGÚN CORRESPONDA.

LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR ESTOS SUPUESTOS, SERÁN PAGADOS DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DEL "ASEGURADORA". EN TÉRMINOS DEL CAPITULO XI NUMERAL 8 DE LAS "BALINES".

DÉCIMA SÉPTIMA.

RESCISIÓN

EL "**INAI**" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

- 1. SI EL "ASEGURADORA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS QUE SE OBLIGÓ EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 2. SI EL "ASEGURADORA" NO EJECUTA EL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS INSTRUCCIONES DEL "INAI".



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

3. SI EL "ASEGURADORA" NO DA AL "INAI", Y A LAS INSTANCIAS QUE TENGAN QUE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

- 4. SI EL "ASEGURADORA" SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO.
- 5. PORQUE EL "ASEGURADORA" TRANSMITA, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE INSTRUMENTO.
- 6. EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DEL "ASEGURADORA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "ASEGURADORA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE INSTRUMENTO, EL "INAI" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

SI EL "INAI" CONSIDERA QUE EL "ASEGURADORA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A ESTE ÚLTIMO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O EL RESPONSABLE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA ANTERIOR, PARA QUE EN UN MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIME CONVENIENTES. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO EL "ASEGURADORA" NO HACE MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE, EL "INAI" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, PODRÁ DESDE LUEGO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DEL RAAS Y FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE SE DEBAN EFECTUAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

EN CASO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES O SU CONTABILIZACIÓN, TODA VEZ QUE SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA SEXTA.

SI EL "ASEGURADORA" DECIDE RESCINDIR LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL COMPETENTE, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL CAPÍTULO XI NUMERAL 5 SEGUNDO PARRAFO DE LOS LINEAMIENTOS DE LAS "BALINES".

DÉCIMA NOVENA.

PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR

EL "ASEGURADORA" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE LLEGARÁN A CAUSAR EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, POR LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES Y LAS TÉCNICAS DE QUE SE VALE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

EN CASO DE LITIGIO COMO CONSECUENCIA DE LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL "ASEGURADORA" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A SUBSANAR LA REFERIDA VIOLACIÓN.

EN CASO DE QUE LO ANTERIOR NO FUESE POSIBLE, EL "INAI" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DEL "INAI", EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XXIII DEL RAAS.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

NINGUNA DE LAS PARTES EN ESTE CONTRATO SERÁ RESPONSABLE POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO EL ACONTECIMIENTO NATURAL INEVITABLE, PREVISIBLE O IMPREVISIBLE, QUE IMPIDE EN FORMA ABSOLUTA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (TERREMOTOS, INUNDACIONES, ETC. SIENDO ESTAS ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS).

SE ENTIENDE POR FUERZA MAYOR, EL HECHO DEL HOMBRE PREVISIBLE O IMPREVISIBLE, PERO INEVITABLE QUE IMPIDE EN FORMA ABSOLUTA EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN (HUELGAS, GUERRAS, RESTRICCIONES GUBERNAMENTALES, ETC. SIENDO ESTAS ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS).

EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL CAPITULO XI NUMERAL 2 DE LAS "BALINES", ANTE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL "**INAI**", SE PODRÁN MODIFICAR LOS CONTRATOS A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES AL "**INAI**", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DEL "**ASEGURADORA**".

VIGÉSIMA PRIMERA.

RELACIONES LABORALES

EL "ASEGURADORA", COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA CUMPLIR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE TODOS LOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIENDO ÉSTAS ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS.

EL "ASEGURADORA" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE EL "INAI" EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A SACAR A SALVO Y EN PAZ AL ORGANISMO.

VIGÉSIMA

SEGUNDA. LEY APLICABLE

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE



CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Carácter del procedimiento: Nacional
Clave electrónica: IA-006HHE001-E11-2017
Clave interna: INAI-DGA-ITP-002-17

ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO AL RAAS, BALINES Y TODA LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE RESULTE APLICABLE.

ASIMISMO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO X NUMERAL 2 FRACCIÓN IV DE LAS "BALINES", EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL PRESENTE CONTRATO Y LO CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN ÉSTA ÚLTIMA.

VIGÉSIMA

TERCERA. JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN, Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA

CUARTA. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.

EL "ASEGURADORA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EN TODO MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO XII SEXTO PARRAFO DE LAS "BALINES", TODA LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, A LA CONTRALORIA DEL "INAI", CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN CINCO TANTOS ORIGINAL DEL MES DE XXXXXXXXXX DEL AÑO 2017	•
POR EL "INAI"	POR LA "ASEGURADORA"
MTRO. HÉCTOR FERNANDO ORTEGA PADILLA "APODERADO LEGAL"	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN EL NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y XXXXXXXXXXXXXXXX CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL XX DEXXXXXXXXXXXDE 2017